

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

Sesión Ordinaria 12/2023 de 27 de julio de 2023

ACTA

En Málaga, a 27 de julio de dos mil veintitrés, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta:

Da. Gemma del Corral Parra, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga.

Vocales:

- D^a. Concepción García Calero, Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales.
- D^a. Elvira Pérez Alba , persona designada por la Delegación Territorial competente en materia del territorio y urbanismo.
 - D. Antonio Villalón Conejo, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.
- D. Juan Antonio Sánchez López, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.
- D. José Manuel Cabra de Luna, Presidente de la Real Academia de las Bellas Artes de San Telmo, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

Secretaria:

D^a. Inmaculada Torres Cobacho, Secretaría General Provincial de Cultura de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 09:30 horas, siendo presidida por Dª. Gemma Del Corral Parra, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

Los acuerdos de los asuntos tratados en la sesión son adoptados por unanimidad. La reunión finalizó a las 11:06 h.

ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

1.--Inclusión del expediente IN210211 en el Orden del día y retirada del expediente IN190186

Antes de iniciar la presente Sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico por parte de la Presidenta de la misma, se solicita a sus miembros para su aprobación la **inclusión** en el Orden del día a del expediente **Expte. IN21011**. Proyecto de mejora y adecuación de la Calle Real, en el entorno del Palacio del Marqués de Salvatierra y de la Muralla de Ronda, ambos inscritos. como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. <u>RONDA</u>



| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 1/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|-------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |





En relacion con el expediente **Expte. IN190186**. Obra de reforma y ampliación en C/ Alegre, 6, dentro del Conjunto Histórico de Mijas, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. **MIJAS**, por parte del Jefe de Servicio de Bienes Culturales se manifiesta que aunque el contenido del mismo no se encuentra dentro de los supuestos en los que es necesaria la aprobación por parte de la Comisión, sin embargo se somete a la misma al existir una discrepancia de criterio técnico en la aplicación de una Instrucción del año 2003.

Por parte de la Presidenta de la Comisión, se propone que se remita dicha discrepancia a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería a los efectos de que se unifique el criterio a aplicar, retirándose de este modo este asunto del Orden del día

El resto de los miembros de la Comisión muestran su conformidad con la propuesta y con la **exclusión** de este punto de los asuntos a tratar en la presente Sesión .

Acuerdo 1/12/23: Por parte de los miembros de la Comisión se aprueba la inclusión del expediente IN21011 en el Orden del Día y la exclusión de expediente IN190186.

1.1-Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 11/23.

Acuerdo 1.1 /12/23. Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 11/23.

INTERVENCIÓN

2.- Expte. IN230296. Obras de adecuación de fachada y cornisas de balcones en edificio plurifamiliar sito en Calle Trasierras, 18, en el entorno del "Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia San Francisco", inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: IN230296

TÍTULO: Adecuación de fachada en edificio plurifamiliar en C/ Trasierras n.º 18

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Calle Trasierras n.º 18 MUNICIPIO: 29200 Antequera, MÁLAGA REFERENCIA CATASTRAL: 1583732UF6918S

BIC AL QUE AFECTA: Entorno **BIC Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco** declarado por resolución del 17/05/1973, BOE del 5 de junio de 1973 en la categoría de Monumento y **BIC Conjunto Histórico de Antequera** inscrito en el CGPHA mediante Decreto 5/2013 de 15 de enero, BOJA n.º32 de 14/02/2013.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 2/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|-------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Antequera (PEPRI), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 5/10/1993 (BOPM nº 215 de 12/10/1993)

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: NO

| 3. I | DAT | os | DEL | PR(| οм | οт | OR: |
|------|-----|----|-----|-----|----|----|-----|
|------|-----|----|-----|-----|----|----|-----|

NOMBRE: CDAD PROP TRASIERRAS 18, NOMBRE (representante)

NIF

UIF (representante)

DOMICILIO: Calle Trasierras n.º 18

MUNICIPIO: 29200 Antequera, MÁLAGA

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: -

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha **19 de mayo de 2023,** se recibe en esta Delegación Territorial, solicitud de la representante de la Comunidad de Propietarios, D^a. , con la que adjunta su identificación como representante de la propiedad, los datos fiscales de la Comunidad de Propietarios, el Acta de la Junta General Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban los trabajos que se pretenden ejecutar, e imágenes de la fachada a reparar, solicitando la preceptiva autorización de esta Administración Cultural respecto de la actuación que se plantea.

Con fecha **11 de julio de 2023** y con entrada en el registro de esta Delegación Territorial, la representante de la Comunidad de Propietarios, vuelve a reiterar la solicitud en los mismos términos planteados anteriormente, alegando urgencia debido al desprendimiento de parte del vuelo de uno de los balcones con la caída de cascotes sobre la vía pública. Adjunta informe técnico n.º 112, firmado a 11/07/2023 por la empresa encarga de realizar los trabajos *"Verticales Torcal"*. Se trata de un edificio plurifamiliar en esquina a C/Trasierras con C/Obispo y con fachada también, a un callejón sin salida. Consta de 669 m² construidos en 1982, según datos extraídos de la web oficial del Catastro. Tiene un sótano en planta -1 destinado a aparcamiento de vehículos y cuatro plantas de altura sobre rasante (PB + 3) destinadas a uso residencial.

El edificio se encuentra situado dentro del Conjunto Histórico de Antequera, regulado con planeamiento urbanístico de protección (PEPRI), y ubicado en los entornos del BIC, con categoría de monumento, denominado "Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco", por lo que es necesaria para cualquier tipo de obra, la autorización de esta Administración Cultural en base al art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La obra para adecuación de la fachada sobre la que se solicita autorización, y según el acta de la Junta de General Ordinaria de vecinos de fecha 13/12/2023, consiste en "saneado del soporte, reconstrucción de cornisas y colocación de losas vierteaguas, tratamiento de ladrillo para protegerlo y dar a la fachada un aspecto nuevo (no incluida la puerta principal y la del garaje), por importe de 10.780 € (IVA INCLUIDO)". También se hace referencia a la limpieza de los canalones del edificio. Aplicado al caso que nos ocupa, se considera que las actuaciones propuestas resultan justificadas en el marco del proceso de conservación y mantenimiento de la fachada, por lo que se consideran viables.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 3/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|-------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.

- -La fachada y todos los elementos contenidos en la misma deberán mantenerse en un acabado similar al actual por lo que se tendrán en cuenta las siguientes medidas correctoras:
- La fachada deberá pintarse en color blanco, la cerrajería en color negro y el tratamiento de protección del ladrillo visto decorativo deberá ser incoloro y en acabado mate.
- · Las cornisas y vuelos de balcones así como el enfoscado de la fachada, deberán ser similares a los actuales y evitar elementos decorativos añadidos.
- · Las losas vierteaguas deberán tener un acabado similar al actual, que no desentonen. Preferiblemente serán de piedra natural con acabado apomazado y no se podrán utilizar, en ningún caso, acabados vidriados, pulimentados, texturizados, ni tonos oscuros."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 2/12/23: Informar favorablemente A LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas.

- La fachada y todos los elementos contenidos en la misma deberán mantenerse en un acabado similar al actual por lo que se tendrán en cuenta las siguientes medidas correctoras:
- La fachada deberá pintarse en color blanco, la cerrajería en color negro y el tratamiento de protección del ladrillo visto decorativo deberá ser incoloro y en acabado mate.
- Las cornisas y vuelos de balcones así como el enfoscado de la fachada, deberán ser similares a los actuales y evitar elementos decorativos añadidos.
- Las losas vierteaguas deberán tener un acabado similar al actual, que no desentonen. Preferiblemente serán de piedra natural con acabado apomazado y no se podrán utilizar, en ningún caso, acabados vidriados, pulimentados, texturizados, ni tonos oscuros."
- 3.- Expte. IN200527. Legalización de obras de intervención en cubierta en Calle San Juan, 13 en el entorno de la Iglesia de San Juan Bautista, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: LEGALIZACIÓN DE OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT n° 527/2020

TÍTULO: Legalización de obras de intervención en cubierta.

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): C/San Juan, nº 13

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 4/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|-------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



MUNICIPIO: 29005 Málaga, MÁLAGA

REFERENCIA CATASTRAL: 3049115UF7634N0001GU

BIC AL QUE AFECTA: Entorno de **BIC Iglesia de San Juan Bautista** inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Monumento mediante Decreto 453/2019 del 9 de abril y publicado en BOJA nº72, el 15/04/2019, y **BIC Conjunto Histórico de Málaga** inscrito en el CPGHA en virtud del Decreto 88/2012 del 17 de abril y publicado en BOJA nº 83, el 30/04/2012.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI), aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 y publicado en BOP, el 22/12/1992.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: No

| 3. | DAT | ΓOS | DEL | . PR | ОМ | τοι | OR |
|----|-----|-----|-----|------|----|-----|----|
| | | | | | | | |

| NOMBRE (promotor): VALEFANO INMO | BILIARIA, S.L., NOMBRE (representante): |
|--------------------------------------|--|
| NIF (promotor): | sentante): |
| NOMBRE (arquitecto): | de INTARC-HOUSING COMMERCIAL PROJECTS SL |
| NIF (arquitecto) | |
| DOMICILIO (promotor): C/Catamarán nº | 38 |
| MUNICIPIO (promotor): 29130 Alhaurín | de la Torre, MÁLAGA |

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: RJ n.° 016/2021, RJ n.° 053/2022, INT n.° 575/2021

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha **24 de noviembre de 2020**, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de la arquitecta redactora del proyecto, D. al que se adjunta "DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INTERVENCIÓN EN CUBIERTA", relativa a las obras de intervención en cubierta promovidas por VALEFANO INMOBILIARIA S.L., a los efectos de su autorización por esta administración cultural, dando lugar al inicio del expediente IN 527/20.

En paralelo, con fecha **19 de enero de 2021,** se recibe en esta Delegación, escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) del Ayuntamiento de Málaga, en el que proponen "Ordenar a la Propiedad del edificio sito en calle San Juan n.º 13, la siguiente medida cautelar de inmediato cumplimiento, bajo la dirección de técnico competente de la reparación de la cubierta con restitución del material de cobertura". Así como "dar traslado a la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía para su visto bueno".

Con fecha **04 de febrero de 2021** se emite, como contestación a la GMU, Resolución de la Delegada Territorial de FIOTCyPH en Málaga que se adopta en relación con la solicitud de autorización de medidas cautelares, con número de expediente RJ 16/2021, para el inmueble de referencia, en la que textualmente dice que "procede emitir INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la reparación de la cubierta con restitución de material de cobertura". Y añade que "En la resolución de autorización deberán constar de manera expresa la obligatoriedad de llevar a cabo los trabajos observando las siguientes pautas y/o cautelas:

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 5/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|-------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



-la reparación de la cubierta se llevará a cabo sin alteración de la fisonomía de la existente, incluido su alero, y con empleo de sistemas y materiales compatibles con la tradición constructiva del inmueble.

-en relación al sistema de recogida de pluviales, deberá procurarse la recuperación del existente, y en caso de resultar inviable, deberá sustituirse por uno de material metálico o cerámico, evitando en cualquier caso las soluciones en PVC.

-en relación al material de cobertura, deberá procurarse el reaprovechamiento de las tejas existentes, al menos de las que presenten un estado de conservación aceptable, para su colocación en la cobija".

Al margen de la medida cautelar y continuando con la tramitación del expediente de intervención de cubierta IN 527/20, la obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en el levantado de lámina asfáltica, tejas y tablero de formación de pendientes para montar panel sándwich como tablero y, sobre este, la colocación de teja cerámica curva recuperada de la propia cubierta. La actuación no contempla el desmontaje de los ristreles de madera pero sí del entablado de formación de pendientes por lo que no es coincidente con lo autorizado mediante medida cuatelar.

La descripción del inmueble objeto de la intervención es la siguiente: Inmueble entre medianerías de 3 plantas (Baja + 2) construido en 1900 según web oficial del Catastro. Con cubierta inclinada formada por pares de escuadría de madera sobre los que apoya entablado de madera como tablero de formación de pendientes, el material de cobertura original es teja cerámica curva sobre la que existe lámina asfáltica para evitar los defectos de estanqueidad.

Con fecha **04 de mayo de 2021,** tiene salida el primer escrito del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial, en el que se informa de los siguientes reparos a la propiedad, una vez analizada la documentación aportada:

- La documentación técnica presentada contempla el desmontaje del entablado de formación de pendientes sin justificar su necesidad por patologías que limiten su funcionalidad, tanto estructural como de habitabilidad, por ello, y a los efectos de conservar, bajo el criterio de mínima intervención, los sistemas constructivos y materiales tradicionales que presenta la cubierta, se deberá presentar informe de las patologías que presenta el entablado de formación de pendientes que requieran su desmontaje y/o la inviabilidad de montar el panel sándwich previsto sobre el entablado, a los efectos de valorar por esta administración cultural la necesidad de su desmontaje.

Con fecha **12 de mayo de 2021,** requerido el interesado para la subsanación de los reparos indicados, presenta escrito y documentación técnica modificando la propuesta inicial de la siguiente forma:

- 1.- Menciona que con fecha 03/12/2020 presentó escrito en el Departamento de Conservación del Ayuntamiento de Málaga, en el que se solicita la emisión de orden de ejecución que permita actuar de manera inmediata en la reparación. Con fecha 18/01/2021 se emite orden de ejecución en la que se hace referencia al estado de la cubierta en la que se menciona "... fracturas del tablero de madera existente sobre las vigas de madera. Estas últimas presentan mal estado por pudrición...".
- 2.- Aporta fotografías realizadas desde el interior mencionando que se puede comprobar por el color blanquecino, de la madera que forma la tablazón, por unos lados y oscuros por otro, tanto la humedad presente en la misma como el grado de descomposición y podredumbre. También menciona que "el estado de humedad y podredumbre de la cubierta en general es tal que incluso afecta a las vigas, es por ello que se hacía totalmente inviable mantener y/o recuperar ese material ".

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 6/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|-------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |





Con fecha **28 de julio de 2021**, y analizada la nueva documentación aportada, tiene salida el segundo escrito del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial, en el que se informa de los siguientes reparos a la propiedad:

En el escrito en respuesta al requerimiento de subsanación de obras de intervención en cubierta del 12/05/2021 se menciona que "tal es el estado de humedad y podredumbre de la cubierta en general que incluso afecta a las vigas. Es por ello que se hacía totalmente inviable mantener y/o recuperar ese material", de lo que se puede deducir que está previsto actuar en la estructura. Considerando que la resolución de fecha 04/02/2021 de esta Delegación Territorial autorizando la orden de ejecución para reparación de la cubierta con restitución del material de cobertura no incluye ninguna actuación en los ristreles (o pares) de madera ni en la viguería de apoyo de estos. Con carácter previo a intervenir en la estructura de cubierta y a los efectos de valorar por esta administración cultural la actuación más adecuada, se deberá justificar, mediante informe de técnico competente, la inviabilidad de conseguir la seguridad estructural necesaria siguiendo técnicas de reparación o refuerzo a los efectos de conservar, bajo el criterio de intervención mínima, la estructura portante de la cubierta. El informe mencionará, de forma expresa, el porcentaje de elementos estructurales que requieren un grado de intervención inaceptable para recuperar la necesaria resistencia y estabilidad estructural, asimismo aportará reportaje fotográfico del estado actual de la estructura portante de la cubierta.

Con fecha **04 de agosto de 2021**, tiene su entrada en esta Delegación Territorial, escrito y documentación técnica presentada por la arquitecta y directora de la obra Dª Eva María Reina Gutiérrez, como subsanación de los reparos indicados el 28/07/2021, en la que se manifiesta lo siguiente:

1,- <u>Las obras de intervención en cubierta han sido ya realizadas</u> según la documentación presentada en su momento y adaptando las decisiones a tomar en obra siguiendo los criterios de mínima intervención, así como los de seguridad estructural y habitabilidad en el bajo cubierta que esta técnico ha tenido a bien, según su mejor saber y entender profesional a fin de evitar males mayores de haberse prolongado la situación de partida y en repuesta a la orden de ejecución que pedía actuación inmediata.

Entre la documentación presentada figura certificado final de obra firmado por la arquitecta Eva Reina Gutiérrez determinando:

"Oue con fecha NUEVE de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO la obra de:

- INTERVENCIÓN EN CUBIERTA
- Autor del proyecto
- Promotor: VALEFANO INMOBILIARIA SL
- Emplazamiento: c/ San Juan 13, Málaga
- Constructor: ORP (Obras y Restauraciones Picasso S.L.)
- Nº de licencia: RE2020/404-MCA-A

ha sido terminada según la documentación técnica presentada en noviembre 2020.

La superficie de construcción sobre la que se ha intervenido es de 33,79 m²".

En adelante, el **1 diciembre de 2021** y el **18 de abril de 2023**, se recibe en esta Delegación Territorial, enviada y firmada electrónicamente por la arquitecta directora del proyecto, Dña con el fin de legalizar las obras ejecutadas sin autorización cultural,

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 7/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|-------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



documentación documentación técnica, consistente en memorias descriptivas, informes e imágenes del estado final del inmueble y que sería la siguiente:

- -MEMORIA TÉCNICA REPARACIÓN DE CUBIERTA DE INMUEBLE C/ SAN JUAN 13, Málaga NOVIEMBRE 2021
- -MEMORIA TÉCNICA COMPLEMENTADA DE REPARACIÓN DE CUBIERTA DE INMUEBLE C/ SAN JUAN 13, Málaga MARZO 2023
- -INFORME CUBIERTA SAN JUAN firmado por la empresa ASEYCON S.L. (GRUPO ORP) representada por su gerente

Por tanto, y en base la documentación anteriormente descrita, <u>las obras ejecutadas sin</u> <u>autorización cultural</u>, son las siguientes:

- -Demolición de estructura de cubierta formada por ristreles y entablado de madera de superficie 33,79 m².
- -Ejecución de una nueva estructura de cubierta.

6. CONCLUSIÓN:

Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que proceda por la realización de obras sin la previa autorización cultural, se manifiesta que desde la perspectiva cultural de protección del Patrimonio Histórico, las obras ejecutadas en el inmueble no suponen alteración sustancial ni impacto patrimonial grave al Bien de Interés Cultural donde se ubica, puesto que las intervenciones se han ejecutado en el interior del inmueble por lo que no contribuyen a la contaminación visual y preceptiva del Bien, siendo compatibles con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A SU LEGALIZACIÓN CULTURAL**, excepto el canalón el sistema de recogida de aguas pluviales actual consistente en canalón y bajante de PVC por NO resultar compatible con el mantenimiento de los valores culturales del entorno protegido, por lo que se deberá sustituir el canalón y bajante de PVC por uno preferiblemente metálico de zinc en su color natural".

Se adjunta reportaje fotográfico de recopilación de imágenes de los distintos informes recibidos en esta Delegación Territorial, del estado anterior y reformado de la cubierta:





Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 8/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|-------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |













Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 9/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|-------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 3/12/23: Emitir INFORME FAVORABLE A SU LEGALIZACIÓN CULTURAL, excepto el canalón el sistema de recogida de aguas pluviales actual consistente en canalón y bajante de PVC por NO resultar compatible con el mantenimiento de los valores culturales del entorno protegido, por lo que se deberá sustituir el canalón y bajante de PVC por uno preferiblemente metálico de zinc en su color natural.

4. Expte. IN230080. Instalación de placa conmemorativa en el edificio del Rectorado de la Universidad, antiguo edificio de Correos, sito en Avenida Cervantes, 2, en el entorno de la Muralla Nazarí y muro portuario así como de la Alcazaba, inscritos como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"INFORME DE VIABILIDAD

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: IN220605

TÍTULO: "SOLICITUD INSTALACION PLACA CONMEMORATIVA EN LA FACHADA EDIFICIO DEL

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA"

PEM:

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN: Avenida Cervantes, 2

MUNICIPIO: Málaga

REF. CATASTRAL: 3649201UF7634N0001PU

BBIC A LOS QUE AFECTA:

- Entorno del bien inmueble denominado Muralla Nazarí y muro portuario (Muralla nazarí y muro portuario, Alcazaba), inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), con la tipología monumento, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), en relación con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio de 1985, de Patrimonio Histórico Español y del Decreto de 22 de abril de 1949 sobre Protección de los Castillos Españoles y publicado en el BOJA nº85 del 13 de junio de 1995, página 5630. Gaceta nº155 del 4 de junio de 1931, página 1183.
- Bien inmueble denominado Centro Histórico de Málaga (Conjunto Histórico de Málaga), inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), con la tipología conjunto histórico, y publicado en el BOJA nº83 del 30 de abril de 2012, página 42.
- Entorno del bien inmueble denominado Archivo Histórico Provincial de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 10/63 |
|--------------|---------------------------|-------------|---------------------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws0 | 50.juntadeandalucia.es/ve | rificarFirma |



Andaluz (CGPHA), con la tipología monumento, en virtud de lo establecido en artículo 60 de la Ley 16/1985, del 25 de junio de 1985, de Patrimonio Histórico Español (PHE) y BOE nº155 del 29 de junio de 1985.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PEPRI Centro, que le asigna al edificio un grado de Protección Arquitectónica I, está incluido en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico de Málaga y en el entorno del BIC 47. Palacio de la Aduana.

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

NIF:

DOMICILIO: Avenida de Cervantes, Núm. 3

MUNICIPIO: 29002 Málaga

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 17/02/2023, se recibe escrito de la Universidad de Málaga suscrito por la Vicerrectora de Smart-Campus D^a en SOLICITUD INSTALACION PLACA CONMEMORATIVA EN LA FACHADA EDIFICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, en forma de memoria descriptiva de la actuación a realizar.

Con fecha 19/06/2023 se recibió solicitud de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga, acompañada de la misma memoria referida en al párrafo anterior, y además de un informe favorable del Servicio Técnico del Departamento de Licencias y Protección Urbanística municipal.

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

Se solicita la instalación de una placa de aluminio con las siguientes dimensiones: Alto x Largo x Espesor: 440 x 600 x 5 milímetros, a una altura de 250 cm, en la esquina de las calles Guillén Sotelo y Juan Luis Peralta, con el diseño que se inserta a continuación:



| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 11/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |



5.2. CONSIDERACIONES.-

Se considera que la placa, por sus dimensiones, color, diseño y ubicación propuestos, resulta compatible con los valores patrimoniales objeto de protección, no produciéndose un impacto visual apreciable ni contaminación visual. Se estima además que supone una aportación a los valores culturales e históricos del entorno en el que se ubicará, conmemorando un episodio de la historia reciente de la Universidad de Málaga, en el edificio de su rectorado.

6. CONCLUSIÓN:

Se considera que la actuación propuesta resulta compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que se emite informe FAVORABLE a su autorización."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 4/12/23: Informar favorablemente A LA AUTORIZACIÓN de la actuación propuesta

5.- Expte. IN230116. Proyecto de actividad de limpieza y restauración del Cementerio Inglés, sito en Avenida de Pries, 1, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

INFORME DE COMISION

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: IN 230116

TÍTULO:PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LIMPIEZA Y RESTAURACIÓN DEL CEMENTERIO INGLES.

MÁLAGA.

PRESUPUESTO: 27.527,50 € IVA INCL.

2. DATOS DEL BIEN MUEBLE:

TIPOLOGÍA: Lápidas, Panteones familiares y un monumento Funerarios.

DIRECCIÓN: Avenida de Pries 1.

MUNICIPIO: 29016. Málaga.

REFERENCIA CATASTRAL:

PROTECCIÓN DEL INMUEBLE: BIC, MONUMENTO. BOJA 18/12/2012 N.º246 PAG.26

MATERIAL: Piedra tallada y labrada. Elementos de fundición

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 12/63 |
|--------------|---------------------------|-------------|---------------------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws0 | 50.juntadeandalucia.es/ve | rificarFirma |



MOTOR Y DATOS DEL REPRESENTANTE.

| 3. DATOS DEL PROMOTOR Y DATOS DEL REPRESENTANTE. |
|--|
| NOMBRE: GRUPO ARATHEA S.L. |
| NIF |
| DIRECCIÓN: Bulevar Louis Pasteur nº 47 |
| MUNICIPIO: 29010. Málaga. |
| MAIL |
| REPRESENTANTE |
| NOMBRE: |
| NIF |
| DIRECCIÓN: Bulevar Louis Pasteur nº 47 Local 3 Buzón 11 Edificio Green Ray |
| MUNICIPIO: 29010. Málaga. |
| 5. DOCUMENTACIÓN RECIBIDA |

Con 03/03/2023 se recibe solicitud, documento para nombrar representante y PROYECTO DE LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA Y RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL CEMENTERIO INGLÉS DE MÁLAGA redactado por restauradora por la Universidad de la Laguna (Tenerife) con copia de su titulo y currículum vitae, para la autorización de esta Delegación Territorial.

Con fecha 02/07/2023 se recibe documentación en contestación del requerimiento efectuado, "PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE LIMPIEZA Y RESTAURACIÓN CEMENTERIO INGLÉS DE MÁLAGA" restauradora y restauradora, con copia de sus títulos y currículum vitaes, anexos de 2 planos, para la autorización de esta Delegación Territorial.

6. ANÁLISIS.

La intervención se centrará sobre los sepulcros localizados en la terraza principal del Cementerio Inglés, teniendo como objetivo la eliminación de capas de suciedad dañinas para el material original, devolviendo la integridad material y visual a los monumentos.

El Cementerio Inglés de Málaga es un espacio cuadrangular articulado en terrazas, al que se accede por un camino ascendente al atravesar una cancela flanqueada por dos figuras de leones, dejando a la derecha la vivienda del guarda de estilo neogótico, delimitada la parcela del bien por la verja.

Al ascender por el camino acodado se llega a la terraza principal donde se levanta el templo neoclásico que encabeza la plaza donde se reparten los sepulcros más monumentales del cementerio dispuesto alrededor de una fuente. Estos monumentos sepulcrales destacan por la rectitud y sobriedad del estilo neoclásico, aunque cabe destacar la tumba de Annie Plews por ser el único ejemplo escultórico del recinto.

Se van intervenir las siguientes tumbas:

Tumba 1. Willian Mark, mujer, hijos y nietos. Mausoleo. De mármol rojo y caliza. Columna estriada y tallas, con basamento cuadrado y acotado por cadenas de hierro que se sujetan en las esquinas por grupos de tres delfines entrelazados con las colas hacia arriba. Una corona denticulada de mármol blanco, y un basamento circular negro sustentan un motivo recurrente en el lenguaje plástico: el vaso velado.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 13/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



Tumba 2. Frederick White Methven. Tumba. De mármol y caliza. Cruz tallada. Tiene una forma rectangular y en el medio cuenta con un pedestal en forma de escalinata de tres escalones, donde va tallado su epitafio y sobre el que se sostiene una sobria cruz de mármol.

Tumba 3. Conrado Delius y Delius Bielefeld . Tumba. De mármol, caliza y hierro. La tumba cuenta con un pedestal sobre el que se sostiene el prisma donde se encuentra tallado el epitafio, que está encuadrado por dos báculos o antorchas invertidas y sobre este una cruz situada sobre un pedestal de dos escalones.

Tumba 4. <u>Mary Charity</u>. Tumba. De mármol y caliza. Cruz que imita un tronco y pedestal que simula a una estructura de piedras.

Tumba 5. <u>John Jeken Cooper</u>. Tumba. De mármol y graba. La tumba es sobria, cuenta con un pódium en forma de escalinata de tres niveles y sobre este se sitúa una cruz con la inscripción IHS. Bajo la lápida, la tumba está acotada por un borde de piedra y cubierta por graba blanca.

Tumba 6. George Langworthy y Annie Margaret. Mármol. El sepulcro esta compuesto por dos losas presididas por cruces blancas sobre pedestales.

Tumba 7. Annie Plews. Mármol. Talla escultórica e inscripciones. En la explanada principal se encuentra el mausoleo más escultórico. Representa a un ángel abrazado a una cruz arbórea y dirigiendo una de sus manos hacia arriba señalando el cielo. La escultura presenta un apreciable nivel de calidad, destacando las diferencias texturales entre la tersura de la piel, la rugosidad de la cruz y el pedestal rocoso, así como el mórbido plegado de sus vestiduras.

Señalar que, dentro del recinto de este sepulcro, encontramos una pequeña lápida que pertenece a Millicent Beatrix Heaton, fallecida en Inglaterra en 1978 a la edad de 76 años.

Tumba 8.: George Clarke Esqre.. Tumba monumental. De mármol, piedra y hierro. Con motivos botánicos, relieve de corona de flores y hojas de acanto. Se sitúa sobre un pódium cuadrangular de mármol blanco con cuatro piedras grisáceas, una en cada lado, dónde se ha tallado el epitafio. Este, se ha rematado con frontones decorados con tallas de motivos botánicos y dónde en uno de sus tímpanos, se puede apreciar la firma del autor

Tumba 9. Robert Birkin Howarth. Tumba. De mármol y caliza. La tumba está delimitada por unas finas placas de piedra y acotada por una valla de hierro rematada con vasos velados. Se levanta el sepulcro con un pedestal en forman un prisma rectangular, alrededor de él, hay cuatro columnas rematadas por hojas de acanto que sostienen otro pedestal sobre el que se ubica la cruz.

Tumba 10. Philip Ashworth. Tumba. De Caliza. La tumba representa un sarcófago situado sobre un pedestal de piedra, en el que predominan las líneas rectas, aunque rematado con algunos detalles con motivos florales. El suelo está compuesto por bolos, que crean una decoración orgánica, formando varias curvas. Este está delimitado por unas baldosas y por una valla de hierro cuyos pilares constan de vasos velados.

Tumba 11. <u>Joseph William Noble M. B.</u> Tumba. De mármol y hierro. La tumba destaca por su sobriedad, es una losa de piedra maciza con una cruz grabada en la parte superior y el epitafio bajo esta. La losa se sostiene sobre una serie de losas laterales y estas sobre un pedestal. Alrededor de la tumba encontramos un suelo de losas de piedra delimitado por unos bordillos, también de piedra, sobre los que se sitúan unas vallas de hierro que acotan la estructura.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 14/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |



FACTORES DE DETERIORO.

La piedra siempre se ha considerado uno de los materiales más estables, con alteraciones que aparecían o atacaban al bien de una manera muy paulatina. Sin embargo, en la actualidad, los nuevos materiales empleados y la contaminación ambiental, han acelerado estos procesos, existiendo dos principales factores de alteración:

- los intrínsecos La propia naturaleza del material, es decir, la mineralogía y las propiedades físicas y petrográficas son las características que determinarán su facilidad para sufrir procesos de transformación química o física. En esta intervención en concreto, contamos con dos materiales pétreos distintos: la caliza y el mármol.
- 2. Y los extrínsecos. la situación climatológica y ambiental a la que se tienen que enfrentar los bienes expuestos en El Cementerio Inglés de Málaga. Es necesario tener muy presentes las fluctuaciones en los niveles temperatura, HR y presencia de agua, ya que son un factor de riesgo que puede llegar a dañar los materiales pétreos, comprometiendo su integridad y estabilidad. También hay que tener en cuenta los niveles de contaminación de la ciudad, poniendo especial atención a los niveles de dióxido de azufre, dada la propensión de la caliza a sufrir procesos de sulfatación. El biodeterioro, y dado que el cementerio se encuentra el aire libre con vegetación, es un ecosistema rico en el que abunda la presencia de gatos (aunque se está intentando controlar), aves, arañas y otros insectos. La vegetación del espacio ha ocasionado que afecte directamente a las tumbas, como es el caso de la Tumba 11, en la que las raíces del árbol han levantado su estructura.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y DIAGNOSIS.

El cementerio se encuentra al aire libre, por los bienes a intervenir se encuentran totalmente expuestos a los cambios de humedad y temperatura, así como a los contaminantes atmosféricos, factores que pueden perjudicar gravemente la integridad de la obra si no se realizan los tratamientos y mantenimiento adecuado.

<u>El aporte de materia</u> más significativo y peligroso es el de la colonización biológica, que dado a las condiciones en las que se encuentra el bien, manifestándose de diversas formas: animal, vegetal, arácnidos y microorganismos. La presencia de organismos tales como algas, musgos, hongos y líquenes, asi como un cúmulo de aerosoles, contaminantes y demás suciedad ha dejado una pátina ennegrecida todas las tumbas en mayor o menor medida.

La <u>verja de los monumentos</u>, están todas oxidadas, al estar expuestas a la intemperie, aun así no parecen haber perdido su resistencia, ni se aprecian pérdidas del metal o lagunas.

Pérdida de materia y deformaciones o roturas. En la superficie de varias tumbas, podemos apreciar pérdidas volumétricas, sobre todo en la zona donde se anclan las vallas, puesto que, debido a los movimientos de contracción y dilatación de ambos materiales, que se comportan de forma diferente, han generado unas tensiones que han dañado el bien . En la Tumba 11, las raíces de un árbol han deformado gravemente la estructura de la tumba, poniendo en serio peligro la integridad del bien y en la Tumba 10, se ha perdido la mayor parte de un suelo de bolos, afectado por las raíces de las plantas y la erosión del paso del tiempo. La Tumba 8 presenta una pérdida volumétrica, pero en este caso de un relieve de una corona de flores, del que solo queda ¼ parte .

Además, muchas de las tumbas presentan <u>pérdida en el relleno de las juntas y grietas</u> debido a las tensiones provocadas por los cambios de temperatura-humedad o a problemas estructurales, permitiendo la germinación y el brote de plantas en ellas.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 15/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |



En algunas de las placas, que en ver de tener el epitafio escrito está compuesto por letras de metal, algunas han perdido varias letras del texto.

<u>Alteraciones cromáticas</u>. Las diferentes pátinas biológicas aportan su propia coloración, destacando especialmente el color aportado por el lavado meteorológico de la pátina negra, que ha mantenido el tono original en unas áreas mientras que otras están completamente oscurecidas, pudiendo distinguirse con facilidad el camino que el agua de escorrentía realiza al deslizarse por el monumento.

PROPUESTA DE TRATAMIENTOS.

Limpieza.

<u>Suciedad depositada</u> de ramas, hojas, pequeñas plantas o hierba que se puedan extraer sin dañar la tumba y excrementos, se emplearán para esto cepillos y aspiradores, suponiendo que ninguno de los elementos a retirar esté incrustado.

Una vez terminada esta limpieza superficial se llevará a cabo una <u>limpieza acuosa mecánica</u>, es decir, con una hidrolimpiadora proyectaremos agua a presión sobre la superficie de la piedra para retirar los posibles compuestos solubles que estén afectando a la pieza, controlando tanto la cantidad de agua como la presión y combinándola con la utilización de bisturí y cepillos de cerdas para retirar el material reblandecido por el agua.

<u>Eliminación de costra negra</u> se emplearán papetas de AB 57, que básicamente, consiste en una solución acuosa a base de bicarbonato de amonio, bicarbonato de sodio, sal bisódica EDTA y sal de amonio cuaternaria Desogen, aplicada por medio de papetas de carboximetil celulosa.

<u>Eliminación de ataques biológico</u> Los líquenes, algas y hongos se eliminarán parcialmente con medios mecánicos (bisturí, cepillo, brocha...), para después aplicarle un agente biocida, en este caso PREVENTOL® RI50, que se aplicará mediante brocha.

<u>Eliminacion de plantas y vegetacion</u> se tendrá que aplicar un derivado del fósforo (Glifosato), un producto herbicida que puede inyectarse directamente en el tronco de la planta a eliminar o aplicarla sobre ella con brocha sobre las hojas si son de menor tamaño. Esto deberá realizarse en primavera o verano, cuando las plantas se encuentren en fases activas, ya que esto facilitará la circulación del herbicida por todo su sistema. También ayudará podarlas y eliminar las hojas.

Tratamiento de sellado de grietas y fisuras

Aquellas zonas que presenten una rotura sin pérdida, es decir, una grieta o fisura, deberán ser selladas y rellenadas con una masilla elaborada con los materiales adecuados para la obra .

Las grietas con mortero de inyección tipo PLM-A y el relleno de lagunas con mortero de cal hidráulica y polvo de mármol en proporción 1:3 entonado con pigmentos minerales (se efectuara pruebas para conseguir la coloración adecuada) Si la laguna es grande se colocaran varillas de fibra de vidrio o malla.

Rejuntado

Después de eliminar los restos de mortero original dañado que queden en las juntas deben rellenarse con un mortero de igual o menor dureza a la de la piedra que conforme la tumba, Se elaborará una pasta a base de cal hidráulica baja en sales y polvo de piedra caliza o polvo de mármol y se aplicará con cuidado de no dejar restos en el exterior de los sillares originales, procurando penetrar todo lo que sea posible para rellenar por completo la junta.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 16/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |



Reconstrucción de volumétrica.

Una de las tumbas presenta perdida de elementos decorativos, por lo que se restituirá mediante el moldeo en barro de prototipo de la misma o el material que consideremos adecuado , molde negativo en silicona y vaciado para la reproducción con mortero de cal adecuado. Cuando ya tengamos nuestra reproducción, se unirá de nuevo a la superficie ayudándonos de varillas de fibra de vidrio y una resina epoxi como puede ser el Araldit.

Restitución de suelos de bolos.

El suelo de bolos se encuentra perdido casi en su totalidad, por lo que requiere prácticamente una reconstrucción del mismo. Se realizara una plantilla con el patrón decorativo y siguiendo esta se reproducirá el diseño original, limpiando antes la superficie de terreno y preparándola con mortero previamente para colocar los bolos.

Consolidación e hidrofugación.

Una vez finalizado todo el proceso de restauración de la piedra, será podrá terminar la actuación con un tratamiento de protección, la hidrofugación, que disminuye la porosidad del material y actúa como método de prevención . Para ello se ha optado por emplear un compuesto de silicio orgánico, que actuará además de consolidante, en este caso se ha elegido el ESTEL 1000.

Tratamiento para elementos metálicos

A los enterramientos que se encuentren vallados se le efectuara una limpieza mecánica, con bisturí, cepillos de cerdas duras, cepillos mecánicos, para retirar la suciedad, concreciones y óxidos que presenten. Después se aplicara un anti-oxido y se volverá a pintar o patinar con el producto pertinente según caso.

PROPUESTA DE MANTENIMIENTO.

Como el conjunto arquitectónico se encuentra en el exterior expuesto a los factores de alteración del bien, se recomienda un mantenimiento continuo, por lo que habrá que instruir al personal de mantenimiento del cementerio.

Se deberán llevar a cabo limpiezas periódicas superficiales y no abrasivas para retirar los restos de tierra, de vegetación, las plantas que hayan podido brotar o los excrementos o nidos de insectos. Las verjas también requerirán también una observación continua, de manera que el avance de la oxidación esté controlado y pueda intervenirse a tiempo si es necesario.

Se recomienda también prestar atención a la vegetación que rodea al monumento, sobre todo a los árboles y retirar así los que supongan un peligro mayor o al menos para podar las ramas más cercanas a los bienes para evitar daños.

7. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS** propuestas".

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 5/12/23: Informar FAVORABLEMENTE A LA AUTORIZACIÓN de las obras propue-

<u>tas</u>

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 17/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |



6.- Expte. IN220028. Cambio de uso y adaptación de vivienda a bar-cafetería, en el entorno de la Iglesia Santa María La Mayor, sito en Plaza Duquesa de Parcent, n.º 5, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. RONDA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: IN220028

Título: "PROYECTO DE CAMBIO DE USO Y ADAPTACIÓN DE VIVIENDA A BAR-CAFETERÍA"

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Plaza de Duquesa de Parcent nº5 MUNICIPIO: Ronda

REFERENCIA CATASTRAL:

BIC AL QUE AFECTA: BIC Conjunto Histórico de Ronda, según Decreto 199/2001,(BOE nº267 de 07/11/200) por el que se declara Bien de Interés Cultural la Ampliación del Conjunto Histórico de Ronda, BIC Iglesia Santa María la Mayor inscrito en el CGPHA según la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de PHA.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PAP del PGOU a la LOUA, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 19/02/2010 y publicado en el BOPM nº 146 de 30/07/2010

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Ref: Grado:

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE
NIF:
DOMICILIO:
MUNICIPIO: Ronda

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 21/01/2022, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Ronda al que se adjunta documentación técnica relativa a las actuaciones que más arriba se indican, consistente en "Proyecto de cambio de uso y adaptación de vivienda a bar", redactado por Ingeniero Técnico Industrial Colegiado a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

Tiene por objeto llevar a cabo el acondicionamiento de la vivienda a cafetería, situada en Plaza Duquesa de Parcent, 5 en Ronda (Málaga).

El local se encuentra situado en parte de la planta baja de un edificio y forma parte del Convento Santa Isabel de los Ángeles de Ronda, lindando tanto a la derecha como la izquierda y por la parte



| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 18/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



trasera con dicho Convento, y por la parte delantera con la vía pública. La planta alta del inmueble, que no es objeto de este expediente, aperece publicitada como "Casa del Guardés del Convento" en la web "Ronda Hotels".

Tiene planta poligonal irregular, forma parte de la planta baja, y tiene una superficie construida en planta baja de 57.46 m² .

Consta de salón, baño, aseo almacén 1 y almacén 2. Tiene una altura de 4.47 metros en la zona más alta y 2.17 en la zona más baja. Para el acceso al local, existe una puerta en la fachada de la Plaza Duquesa de Parcent, 5.





Foto: Google Earth

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 19/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |





Las obras de adaptación de local no plantean demoliciones, sino únicamente obras interiores de albañilería, revestimientos (aseo), carpintería de paso, instalaciones, protección contra incendios y pintura interior en en color blanco liso.

Como valoración de la propuesta planteada, cabe señalar lo siguiente: Son obras menores que no afectan al valor patrimonial del inmueble ni del entorno protegido. También es necesario considerar que la carpintería a desmontar no es la original del inmueble.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas".

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 6/12/23: Informar FAVORABLEMENTE la AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS PRO-PUESTAS

7.-Expte. IN200017. Obras de restauración y adecuación a uso turístico de la Torre de Lagos, inscrita como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. VÉLEZ-MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"INFORME DE PONENCIA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES

EXPTE: INT n° 017/2020

TÍTULO: RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN A USO TURÍSTICO DE TORRE DE LAGOS DE VELEZ-MÁLAGA. PRESUPUESTO (DE EJECUCIÓN MATERIAL): CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (185.410,95 €)

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN: Urbanización Castillo de Lagos, 4

MUNICIPIO: Vélez Málaga

REF. CATASTRAL: 9770108VF0697S BIC AL QUE AFECTA: Torre de Lagos

PLANEAMIENTO: El planeamiento urbanístico general vigente en el municipio es el documento denominado "Plan General de Ordenación Urbana" aprobado definitivamente (pendiente de subsanaciones y con partes suspendidas) el 27/02/1996 y sus posteriores Innovaciones. Este instrumento ha sido adaptado parcialmente a la "Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía" por el documento aprobado el 29/10/2009.

FICHA DEL CATÁLOGO: Torre vigía de Lagos AQ.47 Nivel 1 Protección Integral.

2. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: Ayuntamiento de Vélez Málaga

EXP. REFERENCIA: 12/2020-M

NIF: P-2909400-J

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 20/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |



DOMICILIO: Plaza de las Carmelitas, 12 (29700 – Vélez Málaga)

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 10/01/2020, tuvo entrada en el registro de esta Delegación Territorial, escrito del Ayuntamiento de Vélez Málaga de aportación de documento técnico para reforma y adecuación a uso turístico de la Torre de Lagos, redactado por equipo multidisciplinar, a efectos de obtener autorización de esta administración cultural.

Los Servicios Técnicos de esta Delegación valoraron esta documentación y emitieron el siguiente informe de reparos y viabilidad de las actuaciones, con fecha de firma digital de 5/06/2020:

La intervención comprende dos grupos de actuaciones que en función de su distinta naturaleza es preciso diferenciar a priori: por una parte, <u>actuaciones de consolidación</u> del monumento (obras de restauración propiamente dichas); por otra parte, <u>actuaciones de reforma para la adaptación de la Torre a visitas turísticas</u>. En el presente informe, se abordan de manera separada e independiente estos dos grupos de actuaciones, de cara a su análisis y valoración.

Según nos lo describe Medina Conde, el frente litoral de Málaga a finales del siglo XVIII estaba controlado mediante un sistema defensivo articulado por 55 torres costeras, entre las cuales figura la de Lagos, incardinada a poniente con la Torre Ladeada de Algarrobo y a levante con la Torre Morche o Mocha (actualmente conocida como Torre de Guí).

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico la identifica con el código 01290940009 y aporta la siguiente descripción:

La Torre de Lagos se ubica en un pequeño montículo a unos 20 metros sobre el nivel del mar y a poca distancia del río Lagos. La zona no está urbanizada no existiendo actualmente obstáculo que dificulte su visión.

Existen referencias de ella a partir del siglo XVI, pero sus características arquitectónicas parecen apuntar su construcción a partir del siglo XVII.

Es una torre de forma troncocónica, presentando un refuerzo en la base. Su perímetro aproximado en la base es de 26 metros y su altura supera los 8 metros. Su interior presentaría sobre una base maciza, una cámara subdividida en dos pisos, contando el inferior con cuatro puntos de luz que corresponderían con las cuatro troneras visibles; en el piso superior presenta la entrada y la chimenea con salida de humo al terrado. Este último posee un cuerpo sobresaliente de base circular y forma cilíndrica, en el centro, donde se produciría la señal luminosa nocturna (en la parte superior). Su fábrica es de mampostería con elementos de ladrillo en la base, en las troneras, y en el hueco de la puerta, entre otros elementos. Presenta un revoco exterior".

La Torre de Lagos está inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento y con el régimen de protección de Bien de Interés Cultural (BOE del 29 de junio de 1985).

A su vez está recogida en el Catálogo de Bienes Protegidos del Término Municipal de Vélez-Málaga siendo descrita como Torre-fortín de vigilancia costera del siglo XVIII. Y se le otorga como grado de Protección el Nivel I (Protección Integral) lo que implica que:

- La protección abarca todos los elementos que forman el bien.
- Debe aplicársele un radio de protección de 200 m.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 21/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |



• En todo caso deberá integrarse y conservarse el Bien, para lo que se permite en él obras de consolidación o restauración cuyo objeto sea la recuperación original del Bien con materiales acordes para su integración en el entorno.

En cuanto al tipo de actuación arqueológica a llevar a cabo, la normativa municipal establece:

- En la zona de B.I.C.- Sondeos arqueológicos y estudios de paramentos cara al estudio de las fábricas existentes, así como de las patologías que afectan al monumento.
- En la zona de Entorno de B.I.C..- Control de movimientos de tierra.

El documento técnico aportado parte de un interesante estudio-diagnosis del sistema defensivo del litoral del término municipal de Vélez Málaga. Este estudio parte de una sinopsis histórica de la Torre, en el marco del sistema defensivo del cual forma parte. En el documento técnico se recopilan cartografía, planimetría y fotos históricas, todo lo cual da soporte a un análisis histórico-evolutivo del edificio, como resultado de las diferentes intervenciones y adaptaciones que se han llevado a cabo a lo largo de la historia.

De acuerdo con la información aportada y la obrante en esta Delegación, están documentadas al menos las siguientes fases y/o hitos:

| CRONOLOGÍA | USOS | INTERVENCIÓN/ CARACTER DEL INMUEBLE |
|----------------------|--|---|
| Siglo XV | Defensivo? | Estancia |
| Principios Siglo XVI | Defensivo | Torre primigenia, con piso de madera |
| 1568-1571 | | Incendio (Rebelión de las Alpujarras) |
| Siglos XVI-XVII | Defensivo | Obras de adecuación tras incendio? |
| Aprox. 1773 | Defensivo | Recomposición según proyecto de J. Crame |
| Siglo XX | Infraestruct ural | Instalación de Elementos Técnicos |
| | Principios Siglo XVI 1568-1571 Siglos XVI-XVII Aprox. 1773 | Principios Siglo XVI Defensivo 1568-1571 Siglos XVI-XVII Defensivo Aprox. 1773 Defensivo Siglo XX Infraestruct |

Actualmente, la Torre presenta un aspecto bastante solvente, constituyendo uno de los ejemplares menos alterados y mejor conservados del litoral malagueño, con una gran calidad edilicia. Su lectura paramental denota la necesidad de articular actuaciones de conservación.

Se plantea desde el municipio una propuesta de consolidación, restauración y adecuación para su uso cultural y turístico de la Torre de Lagos, analizando diversas alternativas de accesibilidad al espacio interior de la estructura defensiva, así como una adecuación en clave paisajística del entorno del monumento.

La intervención que afecta al Bien y su entorno consisten en:

- a) Estudios previos de: documentación, valoración y análisis de la Torre y su entorno.
- b) Análisis de diagnóstico con toma de muestras de morteros y otros elementos.
- c) Saneado del espacio interior de la Torre.
- d) Eliminación de las actuaciones contemporáneas inapropiadas.
- e) Consolidación y reparación de daños causados por agentes ambientales y antrópicos.
- f) Limpieza de la superficie de las fábricas.
- g) Consolidación de bóvedas del interior de la Torre, fábricas de mampostería y ladrillo, de la coronación del Bien, etc.
- h) De igual modo se estudiarán los parámetros de luz y ventilación interior natural y las

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 22/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |



distintas posibilidades para dotar de iluminación artificial a este Bien de Interés Cultural de manera acorde e integrada.

- i) Mantenimiento del acceso original al nivel intermedio
- j) Recuperación del forjado de separación con planta baja y escalera interior de acceso a cubierta.
- k) Tarima flotante en cubierta sobre el pavimento existente.
- l) Creación de una estructura metálica volada en la coronación de la Torre (fachada norte).
- m) Recomposición del hueco existente, mediante sillarejo de piedras calizas del entorno, enripiado y mortero de cal y arena.
- n) Reacondicionamiento del espacio público del entorno.
- o) Instalación de un sistema de alumbrado monumental.

Una vez **analizada la propuesta, se considera** oportuno avanzar en el conocimiento del bien, en lo que se refiere al estado de conservación, identificación de la secuencia constructiva, delimitación de las fases edilicias, etc. para lo cual resulta oportuno en este caso la realización de un análisis de estructuras emergentes, con metodología arqueológica, entre cuyos objetivos estarían al menos los siguientes:

- a) estudio de patologías y cuadro diagnóstico
- b) identificación de unidades edificatorias y secuencia evolutiva (cronológica): análisis evolutivo del inmueble que permita distinguir zonas o grupos edilicios coetáneos.
- c) caracterización de fábricas y técnicas constructivas, en relación con la secuencia evolutiva del bien, al menos a nivel de hipótesis. Las hipótesis que se adopten en relación a cada uno de los elementos que integran el bien, deberán confirmarse con el resto de estudios a realizar de manera solapada, con carácter previo a la materialización de la intervención.
- d) análisis estructural y de estabilidad, identificando las necesidades de acodalamientos provisionales o definitivos necesarios para garantizar su salvaguarda.
- e) análisis de materiales que avalen la compatibilidad y afinidad de los nuevos materiales que se propongan en relación a los originales. Asimismo, se consideran de especial interés las analíticas de los morteros empleados en las actuaciones llevadas a cabo en época contemporánea, para confirmar o descartar la presencia de morteros cementosos y sus potenciales patologías inducidas, así como para valorar la idoneidad de articular un programa de saneamiento (si procede).

Debe señalarse que la propia dinámica de este proceso de investigación ayudará a definir los objetivos de la intervención, que podrán no coincidir con los iniciales, señalándose ya a priori diversas cuestiones de índole patrimonial que pueden afectar a las líneas estratégicas de la intervención:

5.A. INTERVENCIONES SOBRE EL BIC

A.1) En relación a las obras de recuperación y recomposición, es preciso señalar que el artículo 20 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz (LPHA) veta la reconstrucción arquitectónica, salvo cuando se van a utilizar algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad.

Por otra parte, el deterioro de un bien defensivo, ya sea debido al paso del tiempo o por medio de las fracturas, huellas o heridas sufridas en el ejercicio de su propia función

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 23/63 |
|--------------|---------------------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |
| | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | • | |



estratégica, expresa una parte consustancial a su propia historia, por lo que siempre que no se comprometa la seguridad del edificio, esta clase de testimonios debe ser conservada, y el proceso de restauración no debe contribuir a un nuevo supuesto estético o histórico de la Torre, limitándose a potenciar sus valores esenciales.

En este contexto, la restauración deberá aplicar el <u>criterio de mínima intervención</u>, de forma que constituya la menor irrupción posible dentro de la materia del objeto.

En base a estas consideraciones, se perfila ya como <u>inviable la reconstrucción de un nuevo</u> <u>elemento arquitectónico a modo de mirador</u> en la coronación de la torre, por contribuir a distorsionar la correcta lectura del monumento.

En relación a la propuesta de accesibilidad al interior de la estructura defensiva, la implantación de un sistema permanente de accesos contribuye a distorsionar la correcta lectura del monumento, teniendo en cuenta que el carácter inexpugnable de la Torre es parte integrante de su morfología y de su razón de ser. En caso de resultar necesario habilitar un sistema de accesos al habitáculo, deberá optarse por un sistema no permanente, evitando entrar en contradicción con sus valores originales.

En relación a la <u>reconstrucción del forjado interior intermedio</u>, tratamiento de vanos, y ajustes del sistema de evacuación de pluviales, la valoración de estas actuaciones requiere la <u>adquisición de un mayor conocimiento del inmueble</u>, en el marco de un Análisis de Estructuras Emergentes, a la vista de cuyos resultados podrá determinarse el grado de viabilidad de estas actuaciones, en términos de rigor histórico y constructivo, compatibilidad de materiales y reversibilidad.

A.2) En relación a la materialidad de la intervención, con <u>incorporación de materiales ajenos</u> a la tradición constructiva como el acero cortén, la experiencia enseña que el buen uso de <u>materiales tradicionales</u> correspondientes a las antiguas tecnologías es, en general, <u>más eficaz</u> que las aportaciones constructivas de raíz contemporánea. En cualquier caso, son los <u>análisis previos los que deben confirmar la idoneidad</u> de las soluciones constructivas a implantar, garantizando que su aplicación se produce sin entrar conflicto físico, químico o morfológico con los material preexistentes.

A.3) En relación a las funciones que se propone desarrollar en el monumento, los <u>nuevos</u> <u>usos serán consecuentes con sus valores culturales</u>, pero también compatibles con la <u>integridad y autenticidad</u> del monumento en sí. La utilidad práctica no es un valor esencial para la conservación de los bienes culturales defensivos, si bien puede suponer un dato positivo para su futura conservación, pues la experiencia indica que la pérdida de uso en los monumentos a veces se traduce en un proceso de decadencia. Con todo ello, el Plan Nacional de Arquitectura Defensiva propone que la conservación preventiva debe primar siempre sobre la propia restauración del objeto, y la implantación de nuevos usos no debe entrar en conflicto con la conservación de su esencia primordial como documento de la memoria.

5.B. INTERVENCIONES EN EL ENTORNO DEL BIC

El entorno por definición es un espacio estrechamente vinculado con el inmueble, que tiene la finalidad de proteger el ámbito vital del monumento. En el caso de las torres vigías, las visuales en relación con el paisaje en el que se insertan estos monumentos eran un objetivo primordial, no sólo para garantizar su protección, sino también su espacio de trabajo. En este sentido, la intervención deberá colaborar a la comprensión de que el sistema forma

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 24/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |



parte de una unidad territorial y paisajística y que, como tal, precisa de un entendimiento global, y no parcial.

Se considera muy positivo la intervención vinculada con el resto de elementos del sistema defensivo costero que posee el municipio, de forma que se pueda realizar una lectura conjunta del BIC como parte de un todo y apoyado en elementos comunes que se repitan en situaciones similares (cartelería, iluminación...) lo que permitiría la comprensión conjunta del sistema del que forma parte, a la vez que se introducen medidas de difusión que contribuyan a facilitar el conocimiento del bien y sus valores culturales por parte de la ciudadanía.

Por otro lado, la adecuación del espacio circundante deberá no alterar la contemplación, apreciación o estudio del bien, tanto en la distancia como en la cercanía. Igualmente, en la elección de los materiales propuestos se justificará la integración cromática de estos, los elementos de mobiliario urbano y las instalaciones, en relación con los de la estructura defensiva.

Una vez analizada la documentación aportada, se emite la siguiente CONCLUSIÓN:

- 1. En relación a las **actuaciones de adecuación en el entorno de la Torre**, se emite un **INFORME DE VIABILIDAD**. Estas actuaciones deberán desarrollarse en el correspondiente proyecto básico y de ejecución en el que se tengan en consideración las cuestiones señaladas en el apartado 5.B anterior, y que deberá obtener informe favorable de esta Delegación Territorial.
- 2. En relación a las actuaciones de conservación propiamente dichas, se emite un INFORME DE VIABILIDAD, CONDICIONADO a la realización con carácter PREVIO de una ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA consistente en ANÁLISIS ARQUEOLÓGICO DE ESTRUCTURAS EMERGENTES, que se completará (llegado el caso), con un CONTROL ARQUEOLÓGICO de la ejecución de las obras.

El citado ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES tendrá entre sus objetivos los relacionados en el Apartado 5 anterior, y la propia dinámica de este proceso de investigación ayudará a concretar los objetivos de la intervención, que podrán no coincidir con los iniciales.

Las citadas actividades arqueológicas deberán ser AUTORIZADAS por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse las correspondientes solicitudes ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).

3. En relación a las actuaciones de reconstrucción y puesta en valor, en el apartado 5.A anterior del presente informe se señalan diversas cuestiones de incidencia sobre los valores culturalmente protegidos, en base a las cuales se consideran INVIABLES la implantación de un sistema permanente de accesos (debiendo optarse por un sistema no permanente), así como la reconstrucción de un nuevo elemento arquitectónico a modo de mirador en la coronación de la torre, por contribuir ambas actuaciones a distorsionar la correcta lectura del monumento. En relación a la reconstrucción del forjado interior intermedio, tratamiento de vanos, y ajustes del sistema de evacuación de pluviales, la valoración de estas actuaciones requiere la adquisición de un mayor conocimiento del inmueble, en el marco del Análisis de Estructuras Emergentes a realizar, a la vista de cuyos resultados podrá determinarse el grado de viabilidad de estas actuaciones, en términos de rigor histórico y constructivo, compatibilidad de materiales y reversibilidad.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 25/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |



Con fecha de 26/06/2022, se presentó el "Análisis histórico-arqueológico de las estructuras emergentes de la Torre de Lagos" (en adelante AEE, que fue informado favorablemente por los Servicios Técnicos de esta delegación, en el marco del expediente de actividad arqueológica preventiva número AR220042), como anexo al proyecto presentado en 2021 y el 8/07/2022 se presenta una nueva versión del "Proyecto Básico y de Ejecución para la restauración y adecuación a uso turístico de la Torre de Lagos de Vélez-Málaga y su entorno".

Con fecha de 25/07/2022 los Servicios Técnicos de esta Delegación valoraron la documentación y emitieron el siguiente informe de reparos, señalando la necesidad de subsanar las siguientes cuestiones:

El AEE ha profundizado en el conocimiento de la construcción de la Torre y de sus patologías, presentado una sección y cuatro alzados en los que se detalla la situación de cada unidad estratigráfica (enfoscados originales en buen estado y los degradados, aparejo de ladrillo y mampostería bajo enfoscado erosionado, situación de los elementos constructivos de madera desaparecidos, oquedades por erosión, vegetación parasitaria, etc.); aunque a una escala tan reducida que dificulta su lectura. No ha despejado, sin embargo, cuando fue abierto el hueco del pretil de la terraza sobre el acceso, que alojaría un matacán o ladronera para su defensa, hoy desaparecido; ni el origen y causa de la erosión bajo el acceso, que ha provocado la desaparición de la tronera ampliando el hueco hasta producir un punto peligroso para la estabilidad de la Torre.

El Proyecto de 2022 presentado, es prácticamente igual al del 2021, que ya fue informado. En concreto las diferencias son:

- En la descripción de la Torre se indica que deberá documentarse arqueológicamente si el matacán de protección del acceso fue original o se construyó en un momento posterior. En relación con este elemento, en los criterios particulares de la intervención, se apunta que su recuperación podrá ser una opción; aunque no se incluyen detalles para su ejecución, ni en planos ni en mediciones. Posteriormente, en la descripción de la consolidación, se reitera la necesidad de una prospección arqueológica para determinar su diseño y de valorar su recuperación; aunque se elimina la imagen que en 2021 mostraba su recuperación.
- Se completa la descripción de la recuperación del espacio interior de la Torre, indicando que se han obtenido los datos de su situación y características y se recuperará el forjado desaparecido, proponiéndose dos opciones en los planos 31A-B y 32A-B. Se incorpora un plano 32B, con el detalle constructivo del forjado metálico de la "Propuesta B".
 - En el plano 33 se incluye detalle del portón de acceso de 112x135m de hoja abatible.
- Se sustituye la escalera de acceso propuesta, optando por una más ligera y desmontable de cuerda tranzada de polipropileno, anclada a un dado de hormigón, modificándose los correspondientes planos. En el plano 33 se incorpora detalle constructivo de la nueva escalera.
- En el plano 22 de alzado nordeste se incluye la escalinata de acceso y la puerta.
- Se incluyen planos de la Propuesta B, en la que la comunicación entre los dos niveles y la almenara se realiza por una escalera o escala de un sólo tramo.
- El presupuesto se modifica ligeramente, al aumentarse algunos precios e incluir un capítulo de control de calidad. Con los cambios el presupuesto de ejecución material pasa de 163.023,57 a 185.410,95 euros.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 26/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |



Una vez valorada la documentación presentada y en relación con las observaciones realizadas en el primer informe se observan las siguientes cuestiones que deberán ser subsanadas:

ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES

Deberá abordarse por el Proyecto el objetivo no cumplido de análisis de materiales, para determinar su compatibilidad con los que ahora se utilizarán, siendo de especial interés la analítica de morteros, para confirmar o descartar la presencia de morteros cementosos y sus potenciales patologías y su repercusión en el programa de mantenimiento.

A. INTERVENCIONES SOBRE EL BIC

- A1 Como ya se expuso en el primer informe, no es admisible la reconstrucción del matacán sobre el acceso, debiendo desistir el Proyecto de su propuesta y no seguir planteándolo como una opción.
 - Por otra parte, se considera correcta la modificación de la propuesta de acceso permanente por la nueva escala, no permanente.
 - La introducción de un <u>nuevo forjado es viable</u> una vez que se han aportado datos sobre su situación y características; dado que el Proyecto propone un forjado de madera en el presupuesto y mediciones y uno metálico en los planos, deberá <u>optarse por un único sistema</u>. Ambos sistemas son admisibles; aunque un forjado de madera presenta mayor compatibilidad con el sistema constructivo de la Torre.
 - Igualmente deberá desarrollarse una única opción, para la comunicación de los distintos niveles del interior, pareciendo más acertada, por su simplicidad espacial y semejanza a las originales, la propuesta de escaleras de un solo tramo (Propuesta B).
- A2 Se desiste de la introducción de acero corten; aunque, deberá modificarse el Proyecto y hacerse coherente indicando en memoria, mediciones y planos, la misma opción para la puerta de acceso; ya que, ahora se proponen dos hojas de madera en memoria y mediciones y una en planos.
- A3 Con la sustitución del acceso definitivo por la escala provisional, se atiende al requerimiento de supeditar el uso a la conservación y protección del BIC.
- El Proyecto deberá revisarse para incorporar el trabajo realizado por el AEE, para lo cual será necesario:
- A4 Una vez identificadas las distintas fábricas (unidades estratigráficas del AEE), éstas deberán trasladarse al Proyecto para que determina la intervención a realizar sobre cada zona, precisando el tipo de consolidación, que será el que se traslade, de forma coherente, a las mediciones y presupuesto. Debiendo incorporarse las tres secciones interiores que faltan. En el presupuesto se recogerá la repercusión del trabajo de personal especialmente cualificado; debiendo contar con la participación de un restaurador en las labores más delicadas como la de eliminación de grafitis y la limpieza de los revestimientos originales. En concreto se observa que no se da respuesta a la necesidad de eliminar los numerosos e importantes grafitis que tiene la Torre; ya que, no hay partidas adecuadas para este trabajo, cuyo importe supera el de las limpiezas previstas.
- A5 Deberá completarse el plano 22 del el acceso a la Torre, alzado nordeste, con la imagen que se dará a la actuación de recomposición del hueco ampliado de la ladronera, indicando si se va a dejar un hueco y su forma. La propuesta será consecuente con la necesidad de mostrar la intervención contemporánea, de forma armónica con el BIC.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 27/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |



<u>B INTERVENCIONES EN EL ENTORNO DEL BIC</u>

Tal y como se ha requerido la intervención sobre el entorno será decisiva para la puesta en valor del BIC. En este sentido se entiende que será necesario <u>completar la definición de la actuación en el entorno</u>, señalando la situación de todos los elementos de la instalación de iluminación (luminarias, arquetas, cuadros, etc.), pavimentos a sustituir, zona verde, etc.

Además deberá abordarse la definición de los correspondientes trabajos de cartelería o uso de nuevas tecnologías para su interpretación y difusión. Pudiendo incorporarse unos primeros trabajos mínimos y darse las pautas para su desarrollo en etapas o fases posteriores.

Por último se observa que el Proyecto deberá presentarse debidamente firmado por todos los técnicos que hayan intervenido en su redacción.

Con fecha de 8/01/2023 se presentó nueva documentación, consistente en un nuevo Proyecto Técnico, redactado por los mismos profesionales que la documentación anterior, firmado digitalmente por uno de los arquitectos redactores, con fecha de 17/11/2022.

Con fecha de 16/03/2023 los Servicios Técnicos de esta Delegación valoraron la documentación y emitieron el siguiente informe de reparos, señalando la necesidad de subsanar las siguientes cuestiones:

El proyecto presentado el 8/01/2023 (Proyecto2211) propone los siguientes cambios:

- Según se indica en la página 51 se desiste de actuar en el entorno, dejándose esta actuación para una fase posterior, en la que también se abordarían los trabajos de cartelería y de apoyo a la puesta en valor del BIC con el uso de nuevas tecnologías. Lo que supone que no es necesario justificar el ahorro de energía según el CTE, desapareciendo el apartado "1.E.7 SISTEMA DE ALUMBRADO" dedicado al alumbrado del entorno.
- Se desiste de lo indicado en el apartado "1.D.4.b Consolidación y protección de coronación de la torre" del Proyecto2207 "matacán con que en algún momento contó la torre en su alzado norte...En el caso de que se determine que estuvo presenten desde el momento de construcción de la torre, se podría valorar la posibilidad de recrear dicho elemento defensivo...".
- El PEM del Proyecto2207 era de 185.410,95 y el del Proyecto2211 es de 103.606,91. Si descontamos de ambos el capítulo de urbanización (97.497,5) y los comparamos quedaría que en el Proyecto2207 el PEM era de 87.913,45, frente al del Proyecto2211 de 103.606,91; por lo que los trabajos de consolidación y conservación se han incrementado en 15.693,46 euros.
 - Se observan otros cambios en las mediciones, como: Han reducido a 9,13 y 45,22 las partidas 02.02.01. y 02.02.02., que eran los precios que habían incluido en el primer proyecto de 2019. Varía la medición de la superficie a "hidrofugar" (partida 02.04.01), antes de 351,52 y ahora 186,48 y el sistema: m2 HIDROFUGADO SUPERFICIAL TEGOSIVIN HE en Proyecto2207 y m2 HIDROFUGACIÓN PARAMENTO MAMPOSTERÍA, LADRILLO O MORTERO en Proyecto2211.
- El Proyecto2211, propone una única solución para resolver el forjado y las escaleras de comunicación. El forjado que se propone es de madera, con vigas de madera de pino tratada de 16x20cm, viguetas y correas de igual material de 9x14cm y 8x10cm; el entablado será de tablas machiembradas de 23mm. El suelo flotante de la terraza es el mismo que se propuso en el Proyecto2207, aunque se duplica su precio. Se opta por escaleras de un solo tramo.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 28/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |



Analizada la documentación presentada y la obrante en la Delegación, se observa que se ha dado respuesta sólo a una parte de lo requerido; por lo que, se solicita la subsanación de las restantes cuestiones. En concreto será necesario:

<u>ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES</u>

Deberá abordarse por el Proyecto el objetivo no cumplido de análisis de materiales, para determinar su compatibilidad con los que ahora se utilizarán, siendo de especial interés la analítica de morteros, para confirmar o descartar la presencia de morteros cementosos y sus potenciales patologías y su repercusión en el programa de mantenimiento.

A. INTERVENCIONES SOBRE EL BIC

El Proyecto deberá revisarse para incorporar el trabajo realizado por el AEE, para lo cual será necesario:

- A4 Una vez identificadas las distintas fábricas (unidades estratigráficas del AEE), éstas deberán trasladarse al Proyecto para que determina la intervención a realizar sobre cada zona, precisando el tipo de consolidación, que será el que se traslade, de forma coherente, a las mediciones y presupuesto. Debiendo incorporarse las tres secciones interiores que faltan. En el presupuesto se recogerá la repercusión del trabajo de personal especialmente cualificado; debiendo contar con la participación de un restaurador en las labores más delicadas como la de eliminación de grafitis y la limpieza de los revestimientos originales. En concreto se observa que no se da respuesta a la necesidad de eliminar los numerosos e importantes grafitis que tiene la Torre; ya que, no hay partidas adecuadas para este trabajo, cuyo importe supera el de las limpiezas previstas.
- A5 Deberá completarse el plano 22 del el acceso a la Torre, alzado nordeste, con la imagen que se dará a la actuación de recomposición del hueco ampliado de la ladronera, indicando si se va a dejar un hueco y su forma. La propuesta será consecuente con la necesidad de mostrar la intervención contemporánea, de forma armónica con el BIC.

Por último se observa que el Proyecto deberá presentarse debidamente firmado por todos los técnicos que hayan intervenido en su redacción.

Con fecha de 6/06/2023 se presenta nueva documentación, consistente en un nuevo Proyecto Técnico, redactado por los mismos profesionales que redactaron la documentación anterior, firmado digitalmente por los arquitectos

el 9 y 10 de mayo de 2023.

Analizada la documentación, se observan los siguientes cambios respecto al último proyecto presentado:

- Se ha incluido un nuevo apartado "1.D.4 Secuencia constructiva de la Torre de Lagos", al que se traslada la información de este mismo apartado del AEE.
 Debiendo destacarse lo indicado en la unidad estratigráfica 003, sobre la necesidad de aclarar en el marco de la actividad arqueológica de apoyo a la intervención, si la buhedera de protección de la puerta se construyó desde el principio o con posterioridad, rompiendo el peto e imposta de ladrillo.
- Se completan las determinaciones del Programa de Control de Calidad, destacando la inclusión de análisis y caracterización de morteros para confirmar o descartar la presencia de morteros cementosos y sus potenciales patologías, cuyos resultados repercutirán en el programa de mantenimiento.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 29/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |



- El presupuesto se mantiene prácticamente igual al del último documento presentado. Elevándose el presupuesto de ejecución material ligeramente al incluir la partida de barandilla de acero inoxidable 02.02.18, de 103.609,91 a 103.719,86 euros.
 Las partidas 02.04.01 a 04, prevén que los trabajos se realicen por personal de restauración especializado. Resultando adecuada la partida 02.04.04 de limpieza y eliminación de grafitis.
- Se incluyen de tres nuevos planos (número 31, 32 y 34) con las Secciones N-S, E-O y O-E con base fotogramétrica que muestran las fábricas y estructuras.
- Se completa el plano 22, incluyendo la intervención de recomposición del hueco ampliado de la ladronera.

Una vez analizada la documentación presentada, obrante en el expediente, se observa que la intervención es compatible con los valores patrimoniales del bien de interés cultural protegido de la Torre de Lagos. Informándose favorablemente su ejecución; ya que permitirá su protección, consolidación y puesta en valor. Tal y como indica el Proyecto, deberá determinarse la presencia de morteros cementosos y definir su repercusión en el programa de mantenimiento y aclarar, en el marco de la actividad arqueológica de apoyo a la intervención, el origen de la buhedera o ladronera.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la nueva documentación técnica presentada el 6 dejunio de 2023 y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta de intervención descrita en la documentación presentada es compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN de las obras de restauración y adecuación a uso turístico de la Torre de Lagos de Vélez-Málaga.

Las obras quedarán condicionadas a la realización de un control arqueológico de movimientos de tierra previsto en en el artículo 52.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 7/12/23: Informar FAVORABLEMENTE A LA AUTORIZACIÓN a la autorización las obras de restauración y adecuación a uso turístico de la Torre de Lagos de Vélez-Málaga.

Las obras quedarán **condicionadas** a la realización de un **control arqueológico de movimientos de tierra** previsto en en el artículo 52.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto."

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 30/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |



8.- Expte. IN210590. Renovación y mejora de climatización y equipo escénico en antiguo Convento San José de la Soledad (Teatro del Carmen), inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. VÉLEZ-MÁLAGA. (SE RETIRA DEL ORDEN DEL DÍA en virtud de Acuerdo 1/11/23 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico)

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación

"INFORME DE PONENCIA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

1. DATOS GENERALES

EXPTE.: INT 590/21

TÍTULO: RENOVACIÓN Y MEJORA DE CLIMATIZACIÓN Y EQUIPO ESCÉNICO EN ANTIGUO CONVENTO

SAN JOSÉ DE LA SOLEDAD

PRESUPUESTO (de ejecución material): CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES

EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (492.033,8€)

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Teatro del Carmen en C/ Pancho López, 1

MUNICIPIO: Vélez-Málaga

REFERENCIA CATASTRAL: 1514104VF0711S

BIC AL QUE AFECTA: **"Convento de San José de la Soledad"** declarado BIC e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico (CGPH), con la categoría de monumento, por Decreto 102/2004, de 9 de marzo de la Consejería de Cultura (BOJA nº 62 de 30/03/2004). Así mismo, se trata de un inmueble incluido en e Conjunto Histórico de Vélez-Málaga.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: "Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga" (en adelante PEPRI), aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga el 28/07/2008.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Ficha 10 "Teatro del Carmen" del catálogo de edificios protegidos. Protección Integral.

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: Ayuntamiento de Vélez-Málaga Expediente: 297/2021/C_MENOR

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 8/11/2021, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de solicitud de autorización de las obras para la RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ANTIGUO CONVENTO DE SAN JOSÉ DE LA SOLEDAD, sito en C/Pancho López, 1; descritas en el proyecto adjunto. Junto a la solicitud se remite el proyecto básico y de ejecución en formato digital, redactado por el arquitecto visado por el Colegio de Arquitectos de Málaga el 27/10/2021, que consta de cinco archivos tipo "pdf" con Memoria, Pliego de condiciones, Medición y Presupuesto, Anejos y Planos (20 planos); así como, informe del Arquitecto Municipal de 4/11/2021.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 31/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |



Con fecha de 24/10/2022, se emite informe de reparos por los Servicios Técnicos de esta Delegación

Con fecha de 20/07/2023, se recibe un nuevo documento del proyecto denominado "Proyecto Básico y de Ejecución para la renovación y mejora de la climatización y equipamiento escénico del Antiguo Convento de San José de la Soledad de Vélez-Málaga", con fecha de 10 de julio de 2023. Como Anejo 8, incluye una "Propuesta de intervención de conservación sobre los elementos singulares del Teatro del Carmen, antiguo Convento de San José de la Soledad de Vélez-Málaga", realizado por la empresa de restauración QUIBLA, que incluye el presupuesto de estos trabajos, que ha sido trasladado al presupuesto del proyecto como capítulo 4.

El Teatro del Carmen, se instala en la Iglesia del Antiguo Convento de San José de la Soledad, debiendo observar que la delimitación del inmueble declarado BIC como monumento, incluye tanto la Iglesia (actual Teatro del Carmen, salvo la marquesina y el machón en la fachada medianera con el Conjunto Residencial El Carmen); como, el Claustro de la Meditación, que no es objeto de este Proyecto.

El edificio de la Iglesia fue rehabilitado para la instalación del Teatro en los años 90, prestándose especial atención y cuidado a los elementos históricos y conservándose los muros existentes, el coro del al Iglesia, parte del artesonado de lacería múdejar y restos de pinturas y estucos originales. La propia declaración de BIC reconoce esta estudiada rehabilitación para Teatro. El proyecto fue redactado por D. siendo el arquitecto del Proyecto que ahora se presenta, su hijo y sucesor al frente de su estudio.

Según se describe en el Decreto de declaración de BIC, el convento fue construido en el primer cuarto del siglo XVII, dentro de los parámetros estilísticos del manierismo, modificándose y ampliándose en el siglo siguiente. En el siglo XIX, entra en decadencia e irreversible deterioro, produciéndose drásticos cambios de uso en las dependencias conventuales. Hoy se distinguen dos claras unidades de lo que fue el antiguo convento, por un lado la iglesia rehabilitada como teatro y por otro el claustro inserto como espacio común en un complejo residencial. El Decreto describe la iglesia señalando que:

La antigua iglesia es una construcción de planta longitudinal separada en tres naves por robustos pilares de sección rectangular con esquinas ochavadas, sobre los que voltean arcos formeros de medio punto de los cuales los dos más cercanos a lo que fue presbiterio y hoy es escenario, presentan mayor altura y luz. La nave central se cubría con armadura de tradición mudéjar del tipo de par y nudillo. Los restos de mayor entidad -armadura de cuatro paños con lazo en el almizate se encuentran en la estancia que fue coro alto y, en el resto de la nave, permanecen cinco parejas de tirantes, aunque eximidos de su función sustentante. Los vestigios de decoración a base de pinturas murales que tuvo aparecen en distintos lugares del exterior y del interior, bajo el coro, en intradoses de arcos y en el presbiterio, en los que figura la cifra «686» que fecha esa ornamentación.

La fachada principal, orientada al este y abierta a la Plaza del Carmen, conserva la portada original realizada en piedra arenisca, consistente en un arco de medio punto con la rosca almohadillada y la clave resaltada, flanqueado por pilastras sobre las que corre un entablamento con triglifos y metopas, encima del cual apoya una cornisa que sostiene sendas volutas en sus extremos. La fachada de lo que fue la nave central de la iglesia ha sido recuperada y reinterpretada incorporándole elementos como la hornacina sobre la portada y la retícula coloreada en la que se han respetado los testigos de pinturas murales que poseyó.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 32/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



Perdidos en parte los paramentos históricos, los exteriores de las naves laterales ofrecen ahora muros cortina de vidrio que persiguen la comunicación visual con el interior a la par que efectos especulares.

El proyecto indica que el espacio de la iglesia rehabilitada se ocupa por la zona teatral y de público (planta baja de 936m²); mientras que en la nueva entreplanta (251m²) y planta alta (150m²), así como el sótano (527m²), albergan los usos relacionados con la actividad: camerinos, oficinas, almacén, etc.

En relación con la estructura del edificio, el Proyecto señala que responde a pórticos mixtos de muros de carga y soportes metálicos, con vigas mixtas con cabeza de compresión de hormigón. Sobre ellos se ejecutan forjados de losas de hormigón armado de espesores variables. La cubierta se resuelve en su mayoría con una nueva de arcos de carga, correas y codales e madera laminada; manteniendo en la zona del coro el artesonado original que se refuerza. El acabado de la cubierta es de chapa de cobre engatillada sobre rastreles y doble tablero de madera; en la zona de camerinos se ejecuta una azotea transitable.

En los acabados, destaca el de la fachada principal a la Plaza del Carmen y algunos muros interiores, en lo que se han rescatando zonas con pinturas originales.

El proyecto prevé la renovación y mejora de la climatización y equipamiento, en concreto:

- Instalación de climatización. Para la instalación actual se dividió el edifico en dos zonas: 1. zona central de público en planta baja (resuelta con un sistema partido de unidad exterior enfriadora tipo bomba de calor y una unidad interior climatizadora en el sótano) y 2. zona de bar en sótano (resuelta con equipo que suministra cargas de frío y calor y una renovación limitada de aire); dejando los camerinos sin esta instalación. Ahora se propone dotar a los camerinos y zonas de administración de equipos de ventilación con recuperación de calor, por una red de conductos colgada del techo. Además en la sala de público y escenario se prevé sustituir la instalación por una nueva climatización con filtros, instalando en la cubierta un nuevo equipo "Roof Top" y conductos interiores de impulsión y retorno, con difusión por toberas, encima del artesonado antiguo (tirantes).
- Instalación de sonido. Renovación del sistema de audio, por un sistema de sonido "DAS
 ARTEX-500", con sus correspondientes altavoces. También se prevé la sustitución de la
 microfonía, intercom, piés de micrófonos, mesas de control de sonido; así como, la
 infraestructuras de cableado.
- Instalación de iluminación. Se propone una iluminación complementaria con 2 líneas leds a cada lado longitudinal de la nave. En la escena se propone una nueva iluminación con luminarias leds regulables. Además de instalarán 6 nuevos Dimmers (5 de 12 canales y 1 de 6), una mesa de control, nuevos cañones. También se prevé la sustitución y ampliación de la infraestructura de cableado.
- Ignifugado textil. Tratamiento de butacas, asientos y cortinas.
- Albañilería auxiliar y pinturas. Se detectan: humedades en el lateral izquierdo colindante con el Conjunto Residencial El Carmen y desprendimientos bajo el palco derecho del revestimiento que llega al forjado. Se propone: pintura exterior transpirable de silicato, sobre mortero.
- También se prevé la restauración de estucos originales en fachada y paños interiores, el saneado de estucos contemporáneos, restauración y consolidación de sillares de piedra, limpieza de aplacado contemporáneo y limpieza y protección de la armadura de cubierta y de la del sotocoro.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 33/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



Una vez valorada la documentación presentada, el 24/10/2022 se emitió un informe por los Servicios Técnicos de esta Delegación, en el que se observó que se estaba proponiendo una actuación de conservación, restauración y rehabilitación, sobre un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico con la máxima protección de bien de interés cultural y se requiere, de acuerdo con la "Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía" (en adelante LPHA), un **proyecto de conservación** acorde con el artículo 22 de la Ley que señala que "Los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, **incluyendo, como mínimo**, el **estudio del bien y sus valores culturales**, la **diagnosis** de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la pro

puesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la **incidencia sobre los valores protegidos**, así como un programa de mantenimiento... suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias", debiendo **completarse el Proyecto presentado** para garantizar este contenido y atender las siguientes cuestiones:

- 1. En relación con estudio del bien y de cara a valorar la intervención propuesta, entre otros, deberán incorporarse la descripción y planos del estado actual del edifico, recogiendo de forma exhaustiva la situación de las fábricas y muros originales, distinguiéndola de la construcción contemporánea fruto de la rehabilitación para acoger el uso de teatro. Además deberá recogerse de forma exhaustiva la situación de todas las pinturas y demás elementos de valor patrimonial del edificio.
 - El "Reportaje fotográfico", presentado como anejo 4, deberá completarse indicando en plantas y alzado, la situación de las fotografías aportadas.
- 2. El Proyecto deberá completarse con **planos de las actuales instalaciones**, indicando de forma clara cuales son las que se van a sustituir y cuales las nuevas que ahora se incorporan.
- 3. La nuevas instalaciones se deberán aprovechar los recorridos de las actuales, en especial en su paso a través de las fábricas y forjados. En caso de ser necesario la apertura de nuevos pasos, deberá justificarse y señalarse su situación en planta, alzados y secciones correspondientes, para su valoración; evitando cualquier afección a las fábricas y estructuras originales y a los elementos patrimoniales más delicados como las pinturas murales y artesonados.
 - Además, se localizarán en planta la situación de los detalles constructivos que se incorporen; como el de la conexión con conductos existentes y paso forjado, de la climatización del escenario del plano "IO1 Instalación de climatización", indicando explícitamente que se trata de aperturas existentes.
- La aparición de nuevas y mayores instalaciones en la cubierta, es inadmisible; salvo que se cubran con estructura ligera metálica o similar, para garantizar que no produzca contaminación visual.
- 5. Deberá indicarse como se colocarán los conductos de impulsión y retorno de la del Teatro, señalando la situación y descripción de los puntos de anclaje. Debiendo adoptarse las medidas que correspondan para la protección de los tirantes de la desaparecida cubierta original, cuidando entre, otros la colocación de las rejillas.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 34/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



- 6. Se observa en las mediciones que se propone la demolición selectiva de enfoscado en zonas bajas interiores, debiendo señalarse si afecta a las fábricas originales, en cuyo caos se realizarán catas preliminares para descartar la presencia de pinturas.
- 7. Para la **intervención y restauración sobre el artesonado y pinturas murales**, será necesario presentar un estudio y análisis de su estado actual y de las patologías detectadas que requieren la actuación sobre estos elementos.

Este estudio deberá incorporar las siguientes datos: estudio histórico, análisis estilístico, compositivo e icono-gráfico, el análisis de la técnica y materiales constructivos, así como, las patologías desarrolladas , justificada con toda la documentación grafica y fotográfica que resulten adecuadas y necesarias para exponer lo expuesto en el estado de conservación.

En los trabajos de restauración deberán intervenir restauradores con experiencia acreditada, recogiéndose en mediciones y presupuestos.

Debiendo ya advertirse, en relación con lo descrito en el Proyecto, que cualquier Tratamiento de limpieza de polvo debe ser llevado a cabo con maquinaria aspiratoria en donde el polvo sea contenido para evitar la expansión de este por el método del "aire a presión".

En relación con estos reparos, se ha presentado un nuevo Proyecto Básico y de Ejecución que incluye un Anejo 8 ("Propuesta de intervención de conservación sobre los elementos singulares del Teatro del Carmen, antiguo Convento de San José de la Soledad de Vélez-Málaga"), redactado por una empresa de restauración, cuyo presupuesto ha sido incluido en el presupuesto general de la intervención. En el Anejo se describe de forma detallada los trabajos de consolidación y protección de los elementos singulares originales. Como resultado el Proyecto, puede entenderse como un proyecto de conservación pluridisciplinar acorde con lo exigido por la LPHA. De forma precisa, se han atendido los requerimientos como sigue:

- Se subsana el primer requerimiento completando los planos A02 a A05, de reparaciones y actuaciones, con la situación de los elementos singulares originales y ampliando la descripción de los mismos en el Anejo 8.
- 2. Aunque no se han aportado nuevos planos que recojan las instalaciones actuales, se entiende subsanado este punto con la información ampliada sobre las nuevas instalaciones; siendo posible distinguirlas de las existentes.
- 3. Se subsana el tercer requerimiento al indicarse, explícitamente, en el Proyecto que las nuevas líneas de interconexión (tuberías, cableados, etc) utilizan las canalización existentes y no afectan a los elementos singulares antiguos de la edificación. En relación con la localización de los conductos nuevos de impulsión de aire al escenario desde el sótano, se informa que se realizarán por un forjado-losa de hormigón contemporáneo, situación que es compatible con los valores del inmueble.
- 4. En relación con el impacto visual negativo de las nuevas instalaciones a colocar en cubierta, se ha propuesto su cubrición con una celosía de lamas horizontales; descrita en memoria, mediciones y planos. Con esta medida se entiende subsanado el requerimiento de eliminar la contaminación visual aérea.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 35/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



- 5. Sobre los conductos de impulsión y retorno dela Sala del Teatro, se aclara que no interfieren con el muro antiguo de la nave, al colocarse por encima del mismo, en el hueco de la cubierta contemporánea y sujetarse con bridas a las correas de ésta y si fuera necesario con "vientos" de calbes de acero inoxidable con tensores a las nuevas cerchas de madera laminada. Queda así subsanado el quinto reparo.
- 6. Se aclara que las demoliciones selectivas propuestas de enfoscado en zonas bajas, serán las necesarias para la reposición de paños interiores desprendidos de estucos contemporáneos; quedando así subsanado el sexto reparo.
- 7. Por último, para la intervención y restauración del artesonado y pinturas murales, se solicitó la presentación de un estudio y análisis de estos elementos, que ampliara la información sobre los mismos, incluyendo la descripción de sus patologías y el detalle de los trabajos de restauración a realizar. Además se señaló la necesidad de que los trabajos se realizaran por restauradores con experiencia acreditada.

El Proyecto señala que estas cuestiones han sido atendidas en el Anejo 8. Examinado este documento se observa, que efectivamente, se ha ampliado la documentación gráfica y descriptiva de los elementos singulares de la armadura de cubierta (página 626), alfarje del sotocoro (página 666), elementos de piedra de la portada (página 678), pinturas de la fachada (página 714) e interiores (página 723). Proponiéndose las siguientes intervenciones:

- Armadura de cubierta. Se advierte que su estado de conservación es desigual y algunas zonas se hayan muy incompletas y notablemente alteradas. Se propone: documentar toda la intervención; posibilidad de desmontar alguna pieza para su tratamiento y saneado del anclaje de sujeción (no presupuestado, en adelante n.p.); limpieza superficial; tratamiento de desinsectación; protección de la policromía y tratamiento de la pérdida de adherencia de la película pictórica (n.p.); sustitución de piezas de madera añadidas que afecten a la integridad del conjunto si el estudio exhaustivo durante la intervención lo aconsejara (n.p.); consolidación del soporte lígneo líquida y sólida; apertura de catas y rozas en apoyos para analizar si procede dejarlos más exentos (n.p.); limpieza de la capa no uniforme de polvo adherido, humos, grasa y oxidación de posibles aceites; reintegración de lagunas (n.p.); protección ante agentes de degradación (n.p.); acabado con barniz ignífugo por requerimiento de la Dirección Facultativa.
- Alfarje del sotocoro. A simple vista presenta un notable mejor aspecto que la armadura de cubierta.
 Se propone: documentar toda la intervención; inhibición de procesos de oxidación y corrosión de los elementos metálicos (n.p.); eliminación de piezas añadidas y de aquellas que presenten un alto índice de debilidad y alteración (n.p.); tratamiento de desinsectación; consolidación química; consolidación mecánica; unión de fragmentos y piezas separados o desplazados; reconstrucción de piezas fragmentadas y realización de nuevas para sustitución de las desaparecidas (n.p.); posibilidad de igualar irregularidades en el acabado estético mediante aplicación de tintes y otros (n.p.); acabado con barniz ignífugo por requerimiento de la Dirección Facultativa.
- <u>Elementos de piedra de la portada en fachada</u>. Se advierten un alto índice de alveolización en las zonas inferiores de las pilastras, presencia de morteros cemento

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 36/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



perjudicial, cromatización por hongos, humedad de capilaridad, pérdidas volumétricas en aristas y perfiles y daños atmosféricos.

Se propone: documentar toda la intervención; toma de muestras para análisis petrográfico y físico-químico (n.p.); preconsolidación puntual de material disgregado con silicato de etilo (n.p.); limpieza superficial; limpieza del conjunto de la alteración superficial para conseguir un aspecto uniforme y similar (n.p.); tratamiento fungicida; posible extracción o inhibición de oxidación de elementos metálicos (pernos, grapas, lañas, etc) de unió entre piezas o anclaje a pared (n.p.); consolidación química y mecánica; relleno de fisuras; reintegración volumétrica y torial de lagunas; hidrofugación-protección final.

 <u>Pinturas de la fachada</u>. Se observa que los restos originales de estas pinturas están empalidecidos y aunque se desconoce el alcance de anteriores intervenciones, se supone que debieron recibir tratamientos de estucados de lagunas y reintegración de color.

Se propone: documentar toda la intervención; limpieza general e identificación de hongos y líquenes; eliminación de restos de capas de cal y morteros no eliminados en intervenciones anteriores para buscar los originales (n.p. esta partida requeriría de un trabajo selectivo y profundo apoyado en toma de muestras y analíticas, que excede el marco de esta actuación, salvo la ampliación de la información con las técnicas a desarrollar y el presupuesto específico); consolidación en superficie y en profundidad; reintegración cromática y protección final con silicato de potasa (estas dos intervenciones se describen sólo en el presupuesto).

 <u>Pinturas interiores</u>. De las pinturas que debieron cubrir gran parte de los paramentos interiores, se conservan fragmentos en el antiguo espacio del presbiterio, uno de reducidas dimensiones pero de gran interés iconográico en el coro y otros en el intradós de algunos arcos.

La intervención propuestas consisten en: documentar toda la intervención; análisis físico-químico de muestras (n.p.); eliminación de capas de cal o morteros añadidos en contacto con la policromía original; consolidación; sellado de fisuras y fijación de bordes; eliminación de sales solubles y carbonatadas; eliminación de costra biológica; estucado de lagunas con cal y arena (n.p.); reintegración pictórica de soporte y cromática; protección final con silicato de etilo.

Una vez analizada la documentación aportada por el Anejo 8, se entiende que queda subsanada la solicitud de aportar un estudio y análisis de los elementos singulares originales.

En relación con los trabajos de restauración propuestos, se observa que se describen más trabajos de los que se incluyen en el presupuesto. En relación con los trabajos descritos, se puede indicar con son acordes con los valores patrimoniales protegidos; sin bien, su ejecución (se trata de los identificados como n.p. o no presupuestados), requerirá la ampliación o aclaración del presupuesto. En relación con los trabajos presupuestados, se observa que son acordes con los valores patrimoniales protegidos. En cualquier caso, si sólo se ejecutasen los trabajos presupuestados, se entiende que se trata de una intervención acertada y necesaria para la protección del monumento; pudiendo, posteriormente llevarse a acabo una intervención de restauración de mayor alcance que recogiese la totalidad de los trabajos descritos.

El proyecto indica que los trabajos se realizaran por restauradores cualificados.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 37/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



Una vez valorada la documentación presentada y obrante en esta Delegación, se entiende que el grueso de la intervención está destinada a la mejora de las instalaciones de climatización, sonido e iluminación; tratándose de obras necesarias para mantener el uso actual del monumento como Teatro, cuya ejecución se plantea sin afectar a los elementos singulares originales que deben informarse favorablemente. Así mismo, el proyecto incorpora obras de restauración y consolidación de los elementos singulares: armadura de cubierta, alfarje del sotocoro, elementos de piedra de la portada, pinturas de la fachada e interiores; que permitirán su protección y que se informan favorablemente.

5.CONCLUSIÓN

Una vez analizada toda la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir **IN-FORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas**".

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 8/12/23: Informar FAVORABLEMENTE A LA AUTORIZACIÓN a la autorización las obras propuestas.

9.- Expte. IN210211. Proyecto de mejora y adecuación de la Calle Real, en el entorno del Palacio del Marqués de Salvatierra y de la Muralla de Ronda, ambos inscritos. como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. RONDA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

INFORME DE PONENCIA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT n° 211/2021

TÍTULO: PROYECTO MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA CALLE REAL

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL: €

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): c/Real.

MUNICIPIO: Ronda

REFERENCIA CATASTRAL: -

BIC AL QUE AFECTA: "Conjunto Histórico de Ronda", declarado BIC por Decreto 2692/1966, habiéndose modificado su delimitación por Decreto 199/2001, de 4 de septiembre. Entorno de Protección BIC Palacio de Marqueses de Salvatierra y Entorno de Protección BIC Muralla de Ronda.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: No tiene planeamiento de protección, conforme con la "Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía" (LPHA).

El planeamiento urbanístico vigente en el municipio es el documento denominado Plan General de Ordenación Urbana de Ronda (PGOU), aprobado definitivamente (con suspensiones) el 19/12/1991 y sus posteriores innovaciones; adaptado parcialmente a la LOUA por el documento

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 38/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



aprobado el 19/02/2010. También le es de aplicación el Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Ronda (PERI) aprobado definitivamente el 19/12/1991, solo a efectos urbanísticos, sin entrar en las competencias de la Consejería de Cultura. La intervención que se propone es en calle Real, incluida dentro de la delimitación del Plan Especial, en la subzona Santa Cecilia-Padre Jesús.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Ref: Sistema de Especios Libres, Ficha nº16- Grado: Nivel 2: Plazas, Plazoletas y Encrucijadas.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: Ayuntamiento de Ronda.

NIF: P2908400A

DOMICILIO: Plaza Duquesa de Parcent, 3

MUNICIPIO: Ronda (Málaga)

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: -

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 19 de abril de 2021, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Ronda al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en Proyecto Básico de Adecuación y Mejora de calle Real en Conjunto Histórico de Ronda, redactado por el arquitecto con fecha marzo 2021, sin visado por el colegio profesional. El objeto de la intervención es la calle Real, situada dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Ronda, regulado con planeamiento urbanístico de protección (PERI), y dentro del Entorno de Protección de La Muralla y del Palacio de los Marqueses de Salvatierra, solicitando la preceptiva autorización de esta Administración Cultural respecto de las obras propuestas como trámite previo a la concesión de de la correspondiente licencia de obras.

La descripción de la zona a intervenir es la siguiente: La actuación engloba toda la calle Real, desde la salida del Puente Viejo. En la actualidad su calzada está resuelta con cantos rodados que presentan defectos de planeidad y parches por las numerosas reparaciones realizadas en ella, dada su antigüedad. Los acerados en algunos puntos son inexistentes y en otros, aunque sí existen, no tienen las condiciones adecuadas para su utilización. Se detecta que hay acumulación de coches en la zona final de la calle Real, antes de llegar al Puente Viejo, lo que hace cada vez más difícil el tránsito peatonal de la zona. En esta zona tambien se observan líneas eléctricas vistas por las fachadas de las viviendas.

La delimitación de la actuación en su extremo sur, se incluye dentro del Entorno de Portección de los BIC Muralla y Palacio de los Marqueses de Salvatierra. Además, en esta calle se encuentra la Fuente de los 8 Caños y la Iglesia Padre Jesús, lugares de valor patrimonial importantes de la ciudad.

El proyecto propuesto es una rehabilitación integral de la calle, en la que se renuevan los pavimentos, todas las instalaciones urbanas existentes, el soterramiento de las líneas y cableados aéreos. Se mejora la accesibilidad de la zona ampliando los acerados, se anula el aparcamiento en el lado izquierdo de la calle para dejar sitio al peatón y se plantea una plaza peatonal en la zona de finalización de la calle Real antes de entrar en el Puente Viejo, anulado todos los aparacamientos de esta zona.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 39/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte Delegación Territorial de Málaga



Esta es una zona que carece de arbolado, de vegetación alguna, ni de mobiliario urbano que haga posible una parada para el descanso y la contemplación del entorno.

La propuesta presentada contempla la sustitución del revestimento actual de la calzada y acerados por:

- Adoquín de granito cuadrado con aparejo a 45°, de dimensiones 8x8x4 en la acera en color rosa crema con acabado flameado para evitar resbaladicidad.
- Adoquín de granito cuadrado con aparejo a 45°, de dimensiones 10x10x5 en la calzada en color gris con acabado abujardado para mejorar el agarre de los neumáticos de los vehículos.

Se aporta una solución de doble plataforma con escalón de 10 cm entre calzada y acera, y varios tipos de sección de calle, en función de su ancho y ubicación. Se amplía el acerado en ambos lados de la calle mediante la eliminación de la línea de aparcamiento del lado izquierdo de la calle aguas arriba, y las dos líneas de aparcamiento en el último tramo debido a la reducción de su ancho total. En el lado derecho de la calle aguas arriba, se mantiene la línea de aparcamientos y se incluye una hilera de árboles de forma regular cada varias plazas para vehículos. La hilera de árboles se duplica en la acera izquierda de la calle cuando el ancho de la misma deja margen para ello.

Se propone la instalación de nuevos elementos de mobiliario: bancos modelo ECOSENS de Benirourban o similar, papeleras modelo ETERNA de Benito-urban o similar, bolardos modelo VÍA TRAJANA de Benito-urban o similar, y alcorques modelo TAULAT de Benito-urban, así como la ubicación de arbolado según se indica en planos aportados. No se pretende actuar sobre la instalación de alumbrado público salvo realizar el cambio de bombillas, a tipo led, para homogeneizar el color de la luz en todo el recorrido. Se mantendrán las farolas existentes en las posiciones existentes.

Analizada la documentación aportada y la obrante en esta Delegación, los servicios técnicos emiten el presente informe en el que se señalan los siguientes aspectos a subsanar/completar:

- 1. En la memoria del proyecto básico presentado no se indica nada de la instalación de contenedores de recogida de basura, pero en los planos 3.02 y 3.03 aparaecen dibujados contenedores de recogida de basura, se intuye que es una instalación de recogida de basura soterrada. Será necesario que se defina con detalle esta instalación propuesta, así como, estudiar una ubicación diferente para ella. La ubicación presentada se sitúa cerca del Puente Viejo, de la Fuente de los Ocho Chorros, y delante de la fachada de la Iglesia Padre Jesús. Esta ubicación no se considera adecuada al entender que produce un efecto negativo en la contemplación de los valores culturalmente protegidos del entorno. Será necesario estudiar una localización, lo más alejada posible de esta zona, que respete los valores patrimoniales existentes en la zona.
- 2. De la misma manera, aparece en plano 3.02 indicado una parada de autobus frente a la Fuente de los Ocho Caños, que no se define en memoria. Sería necesario su definición a nivel de materiales, acabados y dimensiones, así como, estudiar una ubicación diferente para esta que no sea enfrente de la Fuente, ya proroduce contaminación visual en su contemplación de estos valores.
- Tambien sería adecuado quitar la plaza de aparcamiento ubicada en ese lugar, enfrente de la Fuente, dejando más espacio para que el peatón pueda contemplar sin obstáculos los valores culturalmente protegidos de la zona.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 40/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



Con fecha **11 de noviembre de 2021** se recibe en el registro de esta Delegación de Cultura documentación en respuesta del requerimiento emitido. Esta documentación consiste en un informe firmado por el arquitecto Sergio Valadez Mateos de fecha 10 de noviembre de 2021, dando respuesta a cada uno de los puntos indicados en el informe de reparos y aporte de nuevos planos que sustituyen a los entregados inicialmente y que recogen cada una de las correcciones realizadas.

Analizada por los Servicios Técnicos de esta Delegación la nueva documentación aportada, se infomra que se dan respuesta a cada uno de los puntos indicados de la siguiente forma:

- 1. La instalación de contenedores soterrados delante de la fachada de la iglesia no es nueva, sino que era prexistente y se mantiene en el mismo lugar.
- 2. Respecto de los contenedores existentes de vidrio, papel y plástico en superficie, se propone su reubicación en la acera de enfrente a la iglesia, lo más alejada posible.
- 3. Respecto de la parada de autobús prexistente, se aclara que no se modificará la señal existente, sin colocar banco, ni marquesina. La parada consistirá exclusivamente en dejar la zona libre de aparcamientos y mantener la señal existente con el cuadro informativo de los horarios.
- 4. Respecto de la plaza de aparcamiento en el lugar de la parada autobús, se eliminará esa plaza de aparacamiento, para dejar libre ese espacio y permitir una mejor contemplación de los valores patrimoniales del entorno.

Como valoración final de la propuesta planteada, se informa que se considera adecuada al entender que se integra de forma adecuada en los valores patrimonialmente protegidos.

En cuanto al Patrimonio Arqueológico la superficie objeto de las obras, además de encontrarse afectada por los BIC y Entornos de BIC inicialmente citados, está sujeta, según el Planeamiento Municipal y la Carta Arqueológica Municipal de Ronda, a protección arqueológica (Zonificación Arqueológica de Tipo C – Excavación Arqueológica -: "zonas de intervención arqueológica y conservación de restos bajo cimentación o sobre la rasante") y condicionada a la realización de actividad arqueológica preventiva de excavación. A este respecto, el documento remitido viene acompañado por el preceptivo informe técnico del Servicio Municipal de Arqueología del Ayuntamiento de Ronda que hace mención a la afección del lugar y propone la actividad arqueológica a realizar.

Igualmente, según la protección indicada con anterioridad y debido al tipo de actuación descrita más arriba con afección al subsuelo a distintos niveles, se hace necesaria la adopción de medidas preventivas consistentes en la realización inicial de una actividad arqueológica de sondeos para hacer una diagnosis arqueológica de la zona y establecer las medidas a llevar a cabo.

Con fecha 30/12/2021 se emitió informe de viabilidad de la actuación propuesta condicionando su inicio y ejecución a la realización de una actividad arqueológica preventiva previa, consistente en una excavación arqueológica de sondeos en la superficie afectada por las obras con incidencia en el subsuelo, cuyos resultados deberán tenerse en cuenta para las obras proyectadas, pudiendo éstos condicionar los términos de la autorización del propio proyecto de obra. Igualmente, en caso de aparición de restos arqueológicos deberían adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los mismos, durante la actividad arqueológica, y establecer las posteriores medidas correctoras o de actuación (nuevas actividades arqueológicas) que proceda aplicar, en este sentido, para la obra.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 41/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte Delegación Territorial de Málaga



Dicha actividad arqueológica, deberá fue posteriormente realizada, y con fecha **03/02/2023** se presentó la memoria preliminar de la misma (Expte. Aa220077- 13602), resolviéndose el **16/02/2023**, sobre su idoneidad y procedencia como memoria preliminar y aceptándola en los términos propuestos, requiriéndose la **realización de una actividad arqueológica preventiva consistente en un control arqueológico de movimientos de tierra,** para la supervisión de la retirada de las estructuras documentadas y en el resto de la superficie afectada por el proyecto de renovación de la calle real en ronda, durante su fase de ejecución.

Asimismo se resolvió requerir la realización de otro tipo de actividades arqueológicas, como sondeos, excavación en extensión, etc, en el caso de que haya resultados positivos (aparición de restos arqueológicos "in situ") centradas en los sectores donde se produzcan los hallazgos arqueológicos, y disponer la adopción de medidas de protección y conservación de los restos obtenidos así como la adopción de las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra.

Con fecha **21/03/2023** se recibió el correspondiente proyecto de ejecución, realizado por el arquitecto con sello electrónico del Ayuntamiento de Ronda de la misma fecha, comprobándose que la actuación desarrollada coincide con la recogida en el proyecto básico para el cual se emitió informe de viabilidad.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del lugar culturalmente protegido por lo que se emite INFORME FAVORABLE a la aprobación de la actuación propuesta, CONDICIONANDO SU EJECUCIÓN A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA simultánea, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, para la supervisión de la retirada de las estructuras documentadas y en el resto de la superficie afectada por el proyecto de renovación de la Calle Real en Ronda, durante su fase de ejecución, según resolución de fecha 16/02/2023.

Para la realización de dicha actividad arqueológica, deberá presentarse Declaración Responsable ante esta Delegación Provincial con anterioridad al inicio de los trabajos de obra proyectados, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio), pudiéndo comenzarse las obras una vez diligenciado el libro diario de la actividad por el arqueólogo inspector de la actividad.

Asimismo, en el caso de que haya resultados positivos (aparición de restos Arqueológicos "in situ") podrá requerirse la realización de otro tipo de actividades arqueológicas, como Sondeos, excavación en extensión, etc, centradas en los sectores donde se produzcan los hallazgos arqueológicos, y disponer la adopción de medidas de protección y conservación de los restos obtenidos así como la adopción de las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra".

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 9/12/23: Informar FAVORABLEMENTE a la aprobación de la actuación propuesta, CONDICIONANDO SU EJECUCIÓN A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA simultánea, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, para la supervisión de la retirada de las estructuras documentadas y en el resto de la superficie afectada por el proyecto de renovación de la Calle Real en Ronda, durante su fase de ejecución, según resolución de fecha 16/02/2023.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 42/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



Para la realización de dicha actividad arqueológica, deberá presentarse Declaración Responsable ante esta Delegación Provincial con anterioridad al inicio de los trabajos de obra proyectados, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio), pudiéndo comenzarse las obras una vez diligenciado el libro diario de la actividad por el arqueólogo inspector de la actividad.

Asimismo, en el caso de que haya resultados positivos (aparición de restos Arqueológicos "in situ") podrá requerirse la realización de otro tipo de actividades arqueológicas, como Sondeos, excavación en extensión, etc, centradas en los sectores donde se produzcan los hallazgos arqueológicos, y disponer la adopción de medidas de protección y conservación de los restos obtenidos así como la adopción de las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra.

-

PLANEAMIENTO

10.-Expte. PL230022. Innovación del PGOU sobre ámbito de suelo no urbanizable en Paraje Salmerón - Urbanización Salmerón. ALHAURÍN EL GRANDE.

Se procede a dar lectura del Informe de Ponencia Técnica emitido que se reproduce a continuación:

"INFORME DE PONENCIA TÉCNICA INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

1. DATOS GENERALES

EXPTE: **PL230022**

TÍTULO: INNOVACIÓN PGOU SOBRE ÁMBITO DE SUELO NO URBANIZABLE EN PARAJE SALMERÓN

- URBANIZACIÓN SALMERÓN"

MUNICIPIO: ALHAURÍN EL GRANDE

FASE DE LA TRAMITACIÓN: RATIFICACIÓN/VERIFICACIÓN DE INFORME

2. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande

3. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 20 de junio de 2023 se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por la secretaria de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, de puesta a disposición de la documentación de la Innovación PGOU sobre ámbito de suelo no urbanizable en Paraje Salmerón – Urbanización Salmerón (Expte. IS-AG-1), promovido por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, a los efectos de la solicitud de informe de ratificación/verificación a realizar por esta Administración cultural.

Con fecha 22 de febrero de 2021 se emitió informe en el que se indicaba que "En el caso de esta innovación del PGOU, no incide sobre bienes incoados o inscritos del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, del Inventario de Bienes Reconocidos ni sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica" y por lo tanto se procedía emitir informe favorable.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 43/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



4. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento remitido y la documentación obrante en esta Delegación, se considera que procede la ratificación del **INFORME FAVORABLE** del instrumento de planeamiento de ordenación urbanística Innovación PGOU sobre ámbito de suelo no urbanizable en Paraje Salmerón – Urbanización Salmerón (Expte. IS-AG-1)."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 10/12/23: Informar FAVORABLEMENTE la ratificación del INFORME FAVORABLE del instrumento de planeamiento de ordenación urbanística Innovación PGOU sobre ámbito de suelo no urbanizable en Paraje Salmerón – Urbanización Salmerón (Expte. IS-AG-1)."

11.- Expte. PL230018. Plan General de Ordenación (PGOUM). MARBELLA.

Se procede a dar lectura del Informe de Ponencia Técnica emitido que se reproduce a continuación: Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

"INFORME DE PONENCIA TÉCNICA INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA SUBSANACIÓN TRAS APROBACIÓN INICIAL

1. DATOS GENERALES

EXPTE: **PL230018**

TÍTULO: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM) DE MARBELLA.

MUNICIPIO: MARBELLA

FASE DE LA TRAMITACIÓN: APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO

2. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: Ayuntamiento de Marbella

CIF: P2906900B

DOMICILIO: Plaza de los Naranjos nº 1

MUNICIPIO: 29601 Marbella

3. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

3.1.- Con fecha 18 de mayo de 2023 se recibió en esta Delegación Territorial escrito remitido por la secretaria de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, de puesta a disposición de la documentación de la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Marbella (Expte. HELP 2022/45610), promovido por el Ayuntamiento de este municipio, a los efectos de la solicitud del informe preceptivo a realizar por esta Administración cultural.

Se aporta diligencia, por el adjunto a la Secretaría General del Pleno, de la autenticidad de la documentación técnica remitida del citado PGOM respecto a la inicialmente aprobada por el Ayuntamiento en virtud del Acuerdo Plenario, de fecha 30 de marzo de 2.023.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 44/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



Se inició el expediente **PL230018** en esta Administración.

Con fecha **07/07/2023** se emitió informe por los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial, que obra en el referido expediente, y que concluyó lo siguiente:

"Una vez analizado el documento aprobado inicialmente y la documentación obrante en esta Delegación, se considera que procede informar el instrumento de planeamiento de ordenación urbanística general "Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Marbella", aprobado inicialmente el 30/03/2023 por Acuerdo Plenario, como DESFAVORABLE, habiéndose señalado a lo largo del cuerpo del informe los distintos reparos relacionados con el ámbito de competencia de esta administración, y a subsanar para continuar la tramitación del instrumento."

Dicho informe fue remitido a la Comisión Provincial de Coordinación Territorial y expuesto por la Jefatura del Servicio de Bienes Culturales en la sesión de dicha Comisión celebrada el **18/07/2023**, que contó con la asistencia del Ayuntamiento de Marbella, representado por su Director General de Urbanismo y Vivienda.

Consta en el expediente PL230018 el informe de fecha 07/07/2023 que se da aquí por reproducido, siendo los reparos que constan en el mismo, resumiendo lo esencial, los siguientes:

TOMO I: INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO

Plano pg.120. **Falta representar una de las zonas de protección subacuáticas**, en concreto la ZSA-3 "El placer de las bóvedas", es necesario revisar el área de protección de las otras dos para verificar que coinciden con lo publicado en el BOJA.

Faltan las fichas de algunos yacimientos arqueológicos identificados en el plano.

No aparecen relacionados los elementos con valor etnológico como cortijos, lagares, norias, etc. en memoria, planos ni posteriormente en sus correspondientes fichas.

TOMO III: ORDENACIÓN

Se vuelven a relacionar los mismos bienes, por lo que en caso de que su número aumente será precisa su revisión tanto en memoria como en planos.

- 1.- Faltan elementos arqueológicos como los relacionados en la siguiente lista no exhaustiva:
 - Estructuras del Lago de las Tortugas
 - Despoblado del Lago de las Tortugas
 - Subsuelo urbano de Guadalmina,
 - Carril del Relojero.
- 2.- Faltan relacionar elementos etnológicos sobre suelo rústico recogidos en la bibliografía existente y en planeamientos anteriores.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 45/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



PLANOS DE BIENES PROTEGIDOS. DELIMITACIÓN

Se propone el cambio de delimitación del entorno de protección de una serie de BICs: BIC-1, BIC-2, BIC-3, BIC-4, BIC-5, BIC-6 BIC-8 y BIC-15.

CATÁLOGO.

Será necesario completar el Catálogo con los yacimientos arqueológicos que faltan y los bienes etnológicos existentes en los suelos rústicos del municipio.

Se propone asimismo la mejora del formato y contenido de las fichas.

- **3.2.-** Con fecha **22/07/2023,** se mantuvo una reunión con el equipo redactor del PGOM de Marbella en la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (sede de Cultura), con el fin de determinar el alcance y contenido de la subsanación del documento en lo que se refiere a los reparos indicados, y más concretamente en lo referente a patrimonio con posible valor etnológico, industrial, etc., tomando como base del análisis los elementos identificados en el catálogo del PGOU de 2010, llegándose a la conclusión de que se presentaría por el Ayuntamiento un informe en el que figurase la relación de elementos a incluir en el documento para la Aprobación Definitiva del PGOM, así como las correcciones a efectuar según el informe de Cultura de 07/07/2023.
- **3.3.-** Con fecha **25/07/2023,** por el Ayuntamiento de Marbella se presenta en la sede electrónica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte el informe de propuesta de subsanación a que se refiere el párrafo anterior, con el siguiente contenido:

"...PRIMERO.- Antecedentes.

En el marco de la tramitación del PGOM y tras su aprobación inicial el pasado marzo, se han solicitado, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Territorial los preceptivos informes sectoriales (artículos 115 a 117 RGLISTA) entre los que se encuentra el informe emitido con fecha 7/7/2023 por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

El informe de Cultura se emite dentro de la tramitación del PGOM de Marbella (en fase de información público) y por tanto en el marco de la LISTA y de su reglamento general.

SEGUNDO.- Alcance del informe de Cultura

De conformidad a lo dispuesto en la legislación urbanística (LISTA), en los informes sectoriales se deben diferenciar aquellos aspectos que son de la competencia de la Junta de Andalucía de aquellas otras que, por referirse a competencias municipales, debemos considerar que tienen carácter de recomendación.

De conformidad a lo contemplado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2002 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), el informe de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte sobre el instrumento de ordenación urbanística general tiene carácter vinculante en lo que se refiere a las determinaciones del Plan que inciden sobre bienes incoados o inscritos del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA), del Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica.

En efecto, el citado apartado 4 del artículo 29 LPHA indica:

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 46/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



4. Aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

El artículo 78.4 de la LISTA establece que:

"4. (...) Los informes se limitarán, conforme a su normativa específica, a los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales y tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre estos aspectos cuando así se establezca en la citada normativa.(...)"

Cuestión que el RGLISTA amplía y aclara en los apartados 1 y 2 de su artículo 106:

"Artículo 106. Régimen de los informes sectoriales.

- 1. Conforme al artículo 78 de la Ley y a la normativa específica, los informes se limitarán en su contenido a los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales. La restante información que se incluya en los mismos deberá diferenciarse expresamente y podrá no ser tenida en cuenta por el órgano competente para la aprobación. Los informes sectoriales no podrán exigir la reproducción de la legislación en los documentos que forman parte de los instrumentos de ordenación.
- 2. Los informes tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre los aspectos de control y tutela sectorial referidos en el apartado 1, cuando así se establezca en su normativa específica."

TERCERO.- Sobre los contenidos del informe de 7/7/2023 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte respecto al PGOM de Marbella.

Respecto los contenidos del PGOM de Marbella, el informe de Cultura efectúa las siguientes consideraciones sobre las que indica:

a) Delimitación de entornos de protección

Se indica en el informe de Cultura que la delimitación de los entornos de protección debe afectar a parcelas catastrales completas al ser ese el criterio establecido por la Dirección General del Patrimonio Histórico en su informe de 26 de abril de 2022 sobre el PGOU de Ronda.

El criterio seguido en el PGOM de Marbella ha sido precisamente respetar los criterios de delimitación por parcelas catastrales completas y así se ha grafiado en los correspondientes planos de Ordenación y Fichas, por lo que entendemos que la propuesta del Plan es correcta y acorde a los criterios de la DG de Patrimonio Histórico.

No obstante, conviene indicar que, en documento Anexo del PGOM y con carácter de mera propuesta, se sometía a la consideración de la Dirección General de Patrimonio Histórico y para determinados Bienes de Interés Cultural, una delimitación de sus entornos aplicando los criterios del informe 2019/158 del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. A la vista del informe de la Delegación Territorial procede suprimir dicho Anexo del documento de PGOM en tramitación.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 47/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



b) Referencia a suelo urbanizable y no urbanizable.

Se indica en el informe de Cultura que la transcripción es literal de la LPHA, utilizando terminología de la LOUA, por lo que debería incorporar también su actualización a la nueva legislación urbanística.

Se incluirá en el PGOM la terminología de los suelos según LISTA aclarando la terminología utilizada en la LPHA que resulta ahora obsoleta al ajustarse a la anterior legislación urbanística (LOUA).

c) Patrimonio histórico-cultural:

En la legislación sectorial debe incluirse el Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Se incluirá en el listado de legislación sectorial del PGOM el Decreto citado

d) Castillo de la Madera

Se propone que en el listado de Monumentos declarados histórico-artísticos por la legislación anterior a la entrada en vigor de la LPHE y para los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles se modifique la inclusión del "Castillo de la Madera" ya que se trata de una de las denominaciones del Castillo de Marbella, por lo que debe eliminarse el BIC-11 para evitar duplicidades.

Se modificará el listado del PGOM en el sentido indicado para evitar duplicidades

e) BIC declarados según LPHE

En el epígrafe 2. BIC declarados con base en la LPHE se incluyen los siguientes bienes: Termas Romanas de las Bóvedas (BIC Zona Arqueológica 24/07/07, BOJA 17/08/2007), Villa Romana de Río Verde (BIC Zona Arqueológica 13/03/07, BOJA 10/04/2007), Hospital Bazán (BIC Monumento 3/01/04, BOJA 09/02/2004) y Cerro Colorao (BIC Zona Arqeológica 03/03/09, BOJA 16/03/2009). Consideramos que la declaración de BIC se hace en virtud de la LPHA, que desarrolla el Estatuto de Autonomía que establece en el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

Se corregirá el epígrafe 2 haciendo referencia a la LPHA y no a la LPHE

f) Zonas de protección subacuática

En plano de la página 120 de la Memoria informativa falta representar una de las zonas de protección subacuáticas, en concreto la ZSA-3 "El placer de las bóvedas", es necesario revisar el área de protección de las otras dos para verificar que coinciden con lo publicado en el BOJA.

Se incluirá la zona de protección subacuática "El placer de las bóvedas" en los planos y se corregirá la delimitación de las otras dos zonas ya grafiadas de conformidad a los criterios que al efecto establezca la Delegación de Cultura.

g) Elementos arqueológicos

En plano de la página 120 de la Memoria informativa aparecen relacionados una serie de yacimientos

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 48/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



que sin embargo no tienen un reflejo posterior en sus correspondientes fichas. Igualmente parece que faltan yacimientos arqueológicos y se deben revisar los niveles de protección de los que figuran en el listado.

Faltan elementos arqueológicos como los relacionados en la siguiente lista no exhaustiva:

- Estructuras del Lago de las Tortugas
- Despoblado del Lago de las Tortugas
- Subsuelo urbano de Guadalmina,
- Carril del Relojero

Se revisará dicha relación y sus niveles de protección

h) No aparecen relacionados los elementos con valor industrial o etnológico como cortijos, lagares, norias, etc. en memoria, planos ni posteriormente en sus correspondientes fichas.

Se responde a esta cuestión en el apartado "j) Catálogo" del presente informe.

i) Será necesaria la matización con respecto al art. 5.2.2.3 referente a los deberes de los propietarios de los bienes y el límite de su deber de conservación. De la lectura del texto podría deducirse que cuando se supera el límite del deber de conservación toda la obra correrá a cargo de fondos públicos, cuando lo que parece se quiere decir es que será todo lo que supere ese umbral. De todos modos, esto deberá redactarse atendiendo a la LPHA que hace algunas distinciones dependiendo si se refiere al patrimonio arqueológico o al patrimonio inmueble.

Se revisará el citado artículo, en el sentido indicado en el informe, para evitar dudas interpretativas.

j) Art.5.2.9 de la pg.32.

Se <u>recomienda</u> la mención a que el Ayuntamiento impulsará de oficio la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de aquellos elementos relacionados en el catálogo de este Plan, que cuenten con especial valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico y que aún no estén inscritos.

Se estudiará la propuesta de Cultura para su inclusión -si procede- en el artículo citado.

k) Art.5.2.10 de la pg.32.

Sería necesario incluir en el texto que cualquier variación en el contenido del Catálogo deberá ser informado por la Delegación de Cultura.

Se completará el artículo 5.2.10 de la normativa del PGOM en el sentido indicado en el informe.

l) Plano de información I.4.2

En el plano de información I.4.2 (Afecciones II) se ha detectado los siguientes errores:

- debe mejorar la legibilidad del plano,

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 49/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |



- debe unificarse los nombres con los que se denomina el BIC-7 y el BIC-8, ya que existen discrepancias entre su denominación en el texto y en el plano de información.
- existe una discrepancia en la enumeración del BIC-10 y del BIC-14 entre el texto y el plano de información.

Se procurará mejorar la legibilidad del plano y se corregirán los errores detectados

j) Catálogo

Será necesario completar el Catálogo con los yacimientos arqueológicos que faltan y los bienes etnológicos existentes en los suelos rústicos del municipio.

En la reunión mantenida el día 22 de julio de 2023 con el Jefe de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga de la Junta de Andalucía en Málaga, en relación con el Informe de ponencia técnica sobre instrumento de ordenación urbanística del Plan General Municipal (PGOM) de Marbella en su fase de Aprobación Inicial se propuso estudiar y revisar conjuntamente con la Delegación de Cultura para su posible inclusión en el PGOM los siguientes bienes:

- <u>Acueducto del Pantano Roto o del Capitán.</u> Localizado en San Pedro de Alcántara. Se trata del acueducto para la traída de aguas a la Antigua Colonia El Ángel y está formado por varios tramos en el perímetro de la Finca Las Glorias. Es una obra de ingeniería hidráulica. Se analizará su composición tipológica.
- <u>Embalse Viejo del Ángel</u>. Localizado junto al embalse Nuevo del Ángel. Forma parte de las obras de ingeniería hidráulica realizadas para convertir la Antigua Ferrería del Ángel en Colonia Agrícola. A partir de aquí radiaban los acueductos y acequias para el riego de los cultivos. Es una obra de ingeniería hidráulica. Se analizará su valor en cuanto a composición tipológica y elementos de obras de ingeniería que lo componen.
- <u>Calera de Río Real</u>. Localizada junto al río Real. Se trata de una antigua calera construida en piedra y adobe que forma parte de las pequeñas construcciones preindustriales realizadas para cocer las piedras y obtener la cal. Es un elemento de caracterización industrial. Se analizará su posible valor arqueológico en cuanto a la composición tipológica de las caleras.
- <u>Casa de labor Puerto Rico.</u> Localizada en la zona conocida como Puerto Rico. Es una casa con elementos constructivos anexos, tales como patios, porches, alberca, etc. Consta de una planta baja, construida en paredes de adobe y bolos y cuenta con techumbre de vigas de madera cubierta con teja árabe. Se analizará su posible valor de caracterización etnológica.
- Molino de Río Real. Localizado en el entorno del río Real. Es un antiguo molino harinero ubicado en el curso del río. Está formado por una nave semiderruida, en la parte superior se localizaban las canalizaciones de agua y puede conservar la maquinaria. Se analizará su posible valor de caracterización industrial.
- Embalse nuevo del Ángel. En la ficha aportada por la Delegación de Cultura se indica:
- "Estos embalses tienen un interés particular desde el punto de vista patrimonial por ser

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 50/63 |
|--------------|---------------------------|--|----------------------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | https://ws0 | | 50.juntadeandalucia.es/vei | rificarFirma |



uno de los escasos ejemplos de iniciativa privada en el ámbito de la construcción de presas para regadío durante el siglo XIX y XX, continuando todavía hoy en carga. Son pues uno de los exponentes más antiguos conservados en España de los esfuerzos ingenieriles e industriales que la iniciativa privada acometió en el proceso de modernización de la agricultura nacional" y se añade que algunos parecen pertenecer a conjuntos de instalaciones hidráulicas o relacionados con la ferrería."

<u>file:///C:/Users/24865672G/Downloads/presa-vieja-y-nueva-del-angel-(san-pedroalcantara-o-marbella).-el-agua-en-la-gran-senda-de-malaga.-una-guia-para-elpatrimonio-hidraulico.-etapa-30.pdf</u>

- Molino y casa del arroyo Guadalpín. Tras el camuflaje vegetal, se aprecia un edificio en el que se conservan los elementos esenciales de un molino hidráulico que aprovechaba la fuerza de la cascada cercana del Guadalpín que se encauzaba por la atarjea y el cubo, conservando en su interior dos piedras de molino. Se encuentra en mal estado de conservación.
- Molino Estatita y acueducto Puerto Rico. El manantial se encuentra en la vertiente meridional de Sierra Blanca, en el paraje de Puerto Rico. Desde el s. XVII el manantial ha sido utilizado para abastecimiento de la población de Marbella, a través de un acueducto, todavía detectable.
- <u>Ermita de los Monjes.</u> Se encuentra en situación de ruina. Una de las pocas menciones que constan de este enclave de Los Monjes la da el político Pascual Madoz, a mediados del siglo XIX, que lo describía como el "residuo de un antiguo monasterio. Su título es Nuestra Señora de las Angustias y a ella es donde suelen acudir en penitencia o por promesas los habitantes de Marbella y otros pueblos del contorno. Tiene un ermitaño que cuida del edificio y del culto, siendo bastante para uno y otro objeto las limosnas de los fieles".
- <u>Mina de Buenavista.</u> Aunque no se trató en la reunión aparece en la web municipal como patrimonio industrial.

"Los restos de este complejo minero forman parte del patrimonio industrial de Marbella. En su dilatada producción la conocida como Mina de los Tres amigos tuvo distintos propietarios hasta caer en manos extranjeras, como ocurriría con buena parte de los recursos mineros del municipio."

https://www.marbella.es/web/cultura/patrimonio/industrial/item/36320-mina-debuenavista.html

Si bien en la reunión mantenida en la Delegación Territorial de Cultura el 22/07/2023 se mencionó también la Hacienda La Concepción, se considera incluida esta edificación en la ficha relativa al elemento de la Ferrería de la Concepción. Se puede comprobar en la propia fotografía incluida en esa ficha (n° 32 / OEP-1).

El resto de elementos sobre los que se debatió y comentó en la citada reunión se encuentran mayoritariamente en ámbito de suelo urbano o bien carecen de cualquier tipo de valor ni siquiera etnológico.

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 51/63 |
|--------------|---------------------------|--|---------------------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | https://ws0 | | 50.juntadeandalucia.es/ve | rificarFirma |



k) Formalización del Catálogo

En el título 2 parece que están incompletas las fichas 3 y 15.

En el título 3 parece que está incompleta la ficha 32.

En general, sobre la maquetación y contenido de las fichas:

- Incluir un listado y plano general de ubicación de las fichas del catálogo en el documento de Catálogo.
- Se propone la división en zonas del término municipal (por ejemplo: Elviria, Puerto Banús, Nueva Andalucía...) que permitiera una rápida ubicación en el término municipal.
- Debe incluirse la dirección de cada bien relacionado.
- Junto a la referencia catastral se podría añadir otros datos identificativos como la manzana o la parcela.
- Las delimitaciones grafiadas sobre las fotografías del título 2 deberían ser más legibles.
- Dentro de la tipología del bien se podría ir más allá de indicar si es BIC y su categoría, en la que se debería añadir una clasificación más concreta (por ejemplo, torres vigía, asentamiento, despoblado...), como sí ocurre en las fichas 15 y 32.
- Debe homogenizarse el formato de las fichas para que todas contengan las mismas entradas. Podrían incluirse algunas entradas como: VALORACIÓN PATRIMONIAL, ELEMENTOS DISCORDANTES, TITULARIDAD.
- El epígrafe "Apartado legal. Régimen jurídico de protección" debería contemplarse dentro de la memoria del catálogo, creando un punto específico a tal efecto y haciendo especial mención a los artº 33 y 38 de la LPHA por los que se regulan, entre otros, las actuaciones sobre inmuebles protegidos.
- Algunas entradas de la Ficha 08 son muy escuetas para tratarse de un bien tan complejo, sobre todo los apartados de Descripción del Bien y Grado de Conservación.

Se analizarán estas recomendaciones para la corrección o inclusión, según proceda, en el documento de PGOM en tramitación".

4. CONSIDERACIONES

4.1. Carácter vinculante de las determinaciones del presente informe.

La necesidad del informe con carácter vinculante de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte sobre el instrumento de ordenación urbanística general viene recogida en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), cuando dicho instrumento incida sobre bienes incoados o inscritos del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA), del Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, y en el momento en el que se produce la aprobación inicial de éste. En el caso de este PGOM, la existencia en el municipio de diversos elementos inscritos en el CGPHA, así como la existencia de Zonas de Servidumbre Arqueológica y la incidencia sobre ellos del instrumento de

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 52/63 |
|--------------|---------------------------|--|----------------------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | https://ws0 | | 50.juntadeandalucia.es/vei | rificarFirma |



planeamiento en tramitación, justifica la emisión preceptiva de este informe en el momento de la aprobación inicial.

La competencia para emitir el informe que corresponde a la Consejería competente en materia del Patrimonio Histórico tras la aprobación inicial de instrumentos de ordenación territorial o urbanística y planes o programas sectoriales o su modificación, en el caso de ámbito provincial, a que se refieren los apartados cuarto, quinto y sexto del artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, excepto los supuestos en que el planeamiento afecte a un Conjunto Histórico, se encuentra delegada en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura mediante Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, debiendo previamente emitir informe la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la LPHA y art. 27.d) Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Actualmente, el municipio de Marbella cuenta con un PGOU en vigor aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía el 3 de junio de 1986. En el nuevo PGOM debe establecer la delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico, como parte del modelo general de ordenación de municipio (art.63 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-).

Según se dispone en el artículo 75.5, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, entre las determinaciones que concretan el modelo general de ordenación del municipio se encuentra: " La identificación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico y, en su caso, de sus entornos. (N)

Conforme a lo establecido en el artículo 8.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía se considera que los bienes y espacios que deben contar con una singular protección son los inscritos individualmente como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz."

No obstante lo anterior, según el artículo 77.6 de la misma norma, también forman parte de la ordenación urbanística general como determinaciones que complementan a la definición del modelo general de ordenación, la identificación de aquellos bienes y espacios en suelo rústico que deban contar con protección, distinta de la recogida en el artículo 75.5, por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico, que comprende: (N) "a) La delimitación de los bienes y, en su caso, la de sus entornos. b) Las determinaciones de carácter general precisas para su conservación, protección y mejora, sin perjuicio de la remisión a un Catálogo, cuya tramitación puede ser simultánea o posterior a la del instrumento de ordenación general, de las determinaciones de protección específicas para los diferentes bienes identificados".

Así pues, la obligación de delimitar y establecer unas determinaciones tendentes a la conservación, protección y mejora de bienes y espacios, no se limita a aquellos bienes inscritos individualmente como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, sino que se

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 53/63 |
|--------------|---------------------------|--|----------------------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | https://ws | | 50.juntadeandalucia.es/vei | rificarFirma |



extiende a los que, no contando con dicha cualidad, ostenten valores históricos, culturales, urbanísticos o arquitectónicos.

Según el artículo 78.4 de la LISTA, referido en el informe presentado por el Ayuntamiento de Marbella (Director General De Urbanismo Y Vivienda, de 25/07/2023) " 4. (...) Los informes se limitarán, conforme a su normativa específica, a los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales y tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre estos aspectoscuando así se establezca en la citada normativa.(...)", siendo que estos bienes y espacios en suelo rústico que albergan valores de tipo histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico, aún no siendo BBIC, se encuentran plenamente en la órbita de los intereses sectoriales de esta Consejería. Es por lo que corresponde a esta ejercer sus competencias en lo que a su tutela se refiere, a través del informe sectorial correspondiente al instrumento de planeamiento, que tendrá por tanto carácter vinculante también en este aspecto, y ello por los siguientes motivos:

En primer lugar, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la Protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, (artículo 68 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía).

Según también lo establecido en el artículo 3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el Patrimonio Histórico Andaluz, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o estén atribuidas a las entidades locales, entendiéndose por tal (Artículo 2) "(...) todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico, arqueológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o industrial para la Comunidad Autónoma, incluidas las particularidades lingüísticas".

Por su parte, el artículo 4 del mismo texto legal, impone a las Administraciones Públicas la obligación de mantener una colaboración estrecha en el ejercicio de sus funciones y competencias para la defensa, conservación, fomento y difusión del Patrimonio Histórico, mediante relaciones recíprocas de plena comunicación, cooperación y asistencia mutua, asignando a los municipios "(...) la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal, en especial a través de la ordenación urbanística, así como realzar y dar a conocer el valor cultural de los mismos".

Por su parte, el artículo 92.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye competencias propias a los Ayuntamientos en "cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección de patrimonio histórico y artístico andaluz", y ejercerá en todo caso como competencia propia la Protección y gestión del Patrimonio histórico en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, según se dispone asimismo en el articulo 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local.

Por último, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, atribuye como competencia propia a los municipios andaluces la elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal, **siempre que estén incluidos en el**

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 54/63 |
|--------------|---------------------------|--|---------------------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | https://ws0 | | 50.juntadeandalucia.es/ve | rificarFirma |



Plan General de Ordenación Urbanística. En el caso de no estar incluidos en dicho plan, deberán contar con informe preceptivo <u>y vinculante</u> de la consejería competente en materia de cultura.

4.2. CONTENIDO DEL INFORME PRESENTADO.

Analizado el contenido del informe presentado, se encuentra correcto en cuanto a las propuestas de subsanación de la totalidad de requerimientos expresados en el informe de Ponencia Técnica del Servicio de Bienes Culturales emitido el 07/07/2023.

No obstante, previamente a la Aprobación Definitiva del PGOM deberán haberse materializado en el documento la subsanación propuesta por el Ayuntamiento en dicho informe, y en especial la identificación e inclusión en el Catálogo urbanístico de aquellos bienes y espacios en suelo rústico que deban contar con protección, distinta de la recogida en el artículo 75.5 del Reglamento LISTA, por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico.

El listado definitivo de bienes a incluir en el Catálogo se determinará con base en el listado que figura en el apartado "j) Catálogo" del informe presentado por el Ayuntamiento de Marbella, y que se reproduce en el apartado 3.3., en cooperación y colaboración con el Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación, mediante los mecanismos que se determinen como más eficaces a este fin.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento aprobado inicialmente y la documentación obrante en esta Delegación, se considera que procede informar el instrumento de planeamiento de ordenación urbanística general "Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Marbella", aprobado inicialmente el 30/03/2023 por Acuerdo Plenario, como **FAVORABLE, condicionado** a que, previamente a la Aprobación Definitiva del mismo, se subsanen en el documento las cuestiones propuestas por el Ayuntamiento en su informe de fecha 25/07/2023, en los términos expuestos en el apartado 4.2. del presente, y en especial en lo referente a la identificación e inclusión en el Catálogo urbanístico de aquellos bienes y espacios en suelo rústico que deban contar con protección, distinta de la recogida en el artículo 75.5 del Reglamento LISTA, por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico.

El listado definitivo de bienes a incluir en el Catálogo se determinará con base en el listado que figura en el apartado "j) Catálogo" del informe presentado por el Ayuntamiento de Marbella, mediante la cooperación y colaboración con el Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación, mediante los mecanismos que se determinen como más eficaces a este fin."

Toma la palabra el Jefe de Servicio de Bienes Culturales, para reiterar el sentido del informe y los argumentos legales que le han conducido a que el mismo se emita con carácter favorable pero condicionado al cumplimiento de la exigencia de que en el Plan General de Ordenación (PGOM) de Marbella que se somete la Comisión se incluya la a identificación e inclusión en el Catálogo urbanístico de aquellos bienes y espacios en suelo rústico que deban contar con protección, distinta de la recogida en el artículo 75.5 del Reglamento LISTA, por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico y que se recogen en el mismo.

D. José Manuel Cabra de Luna, expone que se trata de una apreciación muy importante de cara a la unificación de criterios en este sentido.

| FIRMADO POR | R GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 55/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | rificarFirma |



D. Elvira Pérez Alba, interviene para argumentar que la LISTA obliga a las entidades Locales a la aportar el Catálogo pero el contenido es competencia municipal.

A lo expuesto, por parte del Jefe de Servicio de Bienes Culturales, se indica que existen argumentos legales que vienen a avalar el sentido del informe que se somete a Comisión, puesto que existe normativa sectorial con rango de Ley que se recoge en el mismo que determina la competencia de la Adminisitración Cultural autonómica en este sentido.

D. José Manuel Cabra de Luna se muestra conforme con la aprobación del informe con condicionantes que se ha emitido.

A la vista de lo anterior, esta Comisión adopta el siguiente :

Acuerdo 11/12/23: Informar FAVORABLEMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE el instrumento de planeamiento de ordenación urbanística general "Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Marbella", aprobado inicialmente el 30/03/2023 por Acuerdo Plenario, como FAVORABLE, condicionado a que, previamente a la Aprobación Definitiva del mismo, se subsanen en el documento las cuestiones propuestas por el Ayuntamiento en su informe de fecha 25/07/2023, en los términos expuestos en el apartado 4.2. del presente, y en especial en lo referente a la identificación e inclusión en el Catálogo urbanístico de aquellos bienes y espacios en suelo rústico que deban contar con protección, distinta de la recogida en el artículo 75.5 del Reglamento LISTA, por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico. "

El listado definitivo de bienes a incluir en el Catálogo se determinará con base en el listado que figura en el apartado "j) Catálogo" del informe presentado por el Ayuntamiento de Marbella, mediante la co-operación y colaboración con el Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación, mediante los mecanismos que se determinen como más eficaces a este fin

12.- Expte. PL230024. Modificación de elementos del PGOU para implantación de Campo de Golf de Interés Turístico, Sector SUO-R.15 "Valle del Golf Resort". MIJAS.

Se procede a dar lectura del Informe de Ponencia Técnica emitido que se reproduce a continuación:

"INFORME DE PONENCIA TÉCNICA INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

1. DATOS GENERALES

EXPTE: PL230024

TÍTULO: MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU DE MIJAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE CAMPO DE

GOLF DE INTERÉS TURÍSTICO "VALLE DEL GOLF RESORT", SECTOR SUO-R15

MUNICIPIO: MIJAS

FASE DE LA TRAMITACIÓN: APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO

2. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: Ayuntamiento de Mijas

CIF: P2907000J

DOMICILIO: AV VIRGEN DE LA PEÑA, Nº 2

MUNICIPIO: 29650 Mijas

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 56/63 |
|--------------|---------------------------|--|----------------------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | https://ws05 | | 50.juntadeandalucia.es/vei | rificarFirma |



3. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha **30 de marzo de 2023** se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por la secretaria de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, de puesta a disposición de la documentación de la Modificación de Elementos del PGOU de Mijas para la implantación de Campo de Golf de Interés Turístico "Valle del Golf Resort", sector SUO-R15, promovido por el Ayuntamiento de este municipio, a los efectos de la solicitud del informe preceptivo a realizar por esta Administración cultural.

Se aporta diligencia, por el adjunto a la Secretaría General del Pleno, de la autenticidad de la documentación técnica remitida del citado PGOM respecto a la inicialmente aprobada por el Ayuntamiento en virtud del Acuerdo Plenario, de fecha 24 de mayo de 2.022.

La necesidad del informe con carácter vinculante de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte sobre el instrumento de ordenación urbanística general viene recogida en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), cuando dicho instrumento incida sobre bienes incoados o inscritos del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA), del Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, y en el momento en el que se produce la aprobación inicial de éste. En el caso de este PGOM, la existencia en el municipio de diversos elementos inscritos en el CGPHA, así como la existencia de Zonas de Servidumbre Arqueológica y la incidencia sobre ellos del instrumento de planeamiento en tramitación, justifica la emisión preceptiva de este informe en el momento de la aprobación inicial.

Actualmente, el municipio de Mijas cuenta la siguiente normativa municipal:

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mijas (PGOU), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU) de Málaga el 16 de diciembre de 1999. Acuerdo publicado en el BOP de Málaga núm. 20, de fecha 31 de enero de 2000. Ratificación de la aprobación definitiva por la CPOTU una vez tramitados los correspondientes expedientes de cumplimiento: Expediente de Cumplimiento de la Resolución de la CPOTU de fecha 16 de diciembre de 1999, aprobado en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2000 (BOP núm. 21, de 30.1.2001), y el Expediente de Cumplimiento aprobado en sesión celebrada el 12 de abril de 2002 (BOP núm. 108, de 7.6.2002).
- Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Mijas en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2010, publicada en BOP de Málaga núm. 18, de 27 de enero de 2011.
- Texto Refundido del PGOU de Mijas, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2013. Publicación de la Normativa Urbanística en el BOP de Málaga núm. 91, el 15 de mayo de 2014.

Dentro del ámbito de estudio no existen Bienes de Interés Cultural ni otros bienes incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

No obstante, el municipio de Mijas tiene un Catálogo de Bienes Protegidos que fue aprobado por el Ayuntamiento con fecha 25 de febrero de 2016 en el que se incluye como elemento protegido El Cortijo de los Tejones, también denominado Cortijo de Los Ortejones, el cual se localiza dentro del ámbito del proyecto.

Según dicho Catálogo el cortijo se encuentra muy modificado respecto a su estructura original de la que solo se conserva el porche de entrada y la parte delantera del cortijo. Se le otorga una Protección Etnológica de Grado "C", según la cual sólo se permiten obras de conservación y

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 57/63 |
|--------------|---------------------------|--|---------------------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | https://ws0 | | 50.juntadeandalucia.es/ve | rificarFirma |



mantenimiento, consolidación, restauración, reforma y rehabilitación, quedan prohibidas las obras de demolición o de nueva edificación. En la actuación el Cortijo se destinará a Centro de Recepción del Centro Ecuestre, y se pondrá en valor, rehabilitando el edificio y reproduciendo sus condiciones constructivas primitivas, tanto en materiales como acabados.

Respecto al patrimonio arqueológico y contrastada la información aportada con la documentación existente en los archivos de esta Delegación Territorial y el planeamiento urbanístico de Mijas, en el área objeto de consulta no existe en la actualidad localización conocida de interés arqueológico.

Con carácter general, se debe indicar:

- 1. La no existencia de localizaciones de interés arqueológico será válida siempre y cuando se respeten las referencias cartográficas. En el caso de ampliarse o modificarse éstas, se deberá comunicar a esta Delegación Territorial para tomar, si es necesario, otras medidas cautelares de cara a la protección del Patrimonio Arqueológico.
- 2. En caso de que se produjese algún tipo de hallazgo casual de presumible carácter arqueológico o histórico con motivo de las obras o a consecuencia de los movimientos de tierras vinculados a la misma, la empresa o personas encargadas de los trabajos tendría que ponerlo, de inmediato, en conocimiento de esta Delegación Territorial, en aplicación del Art.º 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento aprobado inicialmente y la documentación obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales de la zona, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la Modificación de Elementos del PGOU de Mijas para la implantación de Campo de Golf de Interés Turístico "Valle del Golf Resort", sector SUO-R15, aprobado inicialmente el 24 de mayo de 2.022. por Acuerdo Plenario."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 12/12/23: Informar FAVORABLEMENTE a la Modificación de Elementos del PGOU de Mijas para la implantación de Campo de Golf de Interés Turístico "Valle del Golf Resort", sector SUO-R15, aprobado inicialmente el 24 de mayo de 2.022. por Acuerdo Plenario."

13.- Expte. RJ220013. Innovación del PGOU con contenido de Protección del Conjunto Histórico de Ronda. RONDA.

Se procede a dar lectura del Informe de Ponencia Técnica emitido que se reproduce a continuación: Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

"INFORME DE PONENCIA TÉCNICA INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

1. DATOS GENERALES EXPTE: RJ 013/22

TÍTULO: INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA CON CONTENIDO DE

PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE RONDA

MUNICIPIO: RONDA

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 58/63 |
|--------------|---------------------------|--|---------------------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | https://ws0 | | 50.juntadeandalucia.es/ve | rificarFirma |



INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO QUE INNOVA: **PGOU DE RONDA** [Plan General de Ordenación Urbanística de Ronda, aprobado definitivamente el 20/05/1994 y publicado el 29/03/2005. Posteriormente, adaptado parcialmente a la LOUA por acuerdo plenario de 19/02/2010 (PAP). La publicación de su normativa tiene lugar el 30.07.2010]

FASE DE LA TRAMITACIÓN: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO

2. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: Ayuntamiento de Ronda

CIF: P2908400A

DOMICILIO: Plaza Duquesa de Parcent nº 3

MUNICIPIO: 29400 Ronda

3. EXPEDIENTES RELACIONADOS

- RJ 308/20_ Solicitud sobre información de bienes integrantes del Patrimonio Histórico en el ámbito
- RJ 150/17_ Informe sobre la Evaluación Ambiental Estratégica del PGOU

4. ANTECEDENTES DE LA TRAMITACIÓN

Con fecha **23 de julio de 2020**, tuvo entrada en esta Delegación Territorial de Cultura escrito del Ayuntamiento de Ronda solicitando información sobre los bienes del Patrimonio Histórico del citado término municipal de cara a la redacción de la Innovación del PGOU de Ronda con contenido de protección del Conjunto Histórico, emitiéndose informe el 3 de diciembre de 2020.

Con fecha **30 de abril de 2021** se emite por parte de esta Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico informe en relación a la entrada registrada con fecha 21 de enero de 2021, registro nº 2021181700000795 en esta Delegación Territorial y remitida por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio relativa a la solicitud de Evaluación

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha **28 de enero de 2022** se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por la secretaria de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, de puesta a disposición de la documentación de la **Aprobación Inicial de la Innovación del PGOU con contenido de protección del Conjunto Histórico de Ronda (Exp. IS-RO-8), promovido por el Ayuntamiento de este municipio, a los efectos de la solicitud del informe preceptivo a realizar por esta Administración cultural**

Se adjunta certificado, por parte del secretario general del Ayuntamiento, de la autenticidad de la documentación técnica aportada de la citada Innovación respecto a la inicialmente aprobada por el Ayuntamiento en virtud del Acuerdo Plenario, de fecha 27 de diciembre de 2.021.

Se inicia el expediente **RJ 013/22** en esta Administración.

Con fecha **25 de abril de 2022**, se emite por esta Delegación Territorial informe desfavorable a la **Aprobación Inicial de la Innovación del PGOU con contenido de protección del Conjunto Histórico de Ronda (Exp. IS-RO-8)**, promovido por el Ayuntamiento de este municipio.

Con fecha **10 de febrero de 2023**, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por la secretaria de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, de puesta a disposición de la

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 59/63 |
|--------------|---------------------------|--|----------------------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | https://ws | | 50.juntadeandalucia.es/vei | rificarFirma |



documentación de la **Aprobación Provisional de la Innovación del PGOU con contenido de protección del Conjunto Histórico de_Ronda** (Exp. IS-RO-8), promovido por el Ayuntamiento de este municipio, a los efectos de la solicitud del informe preceptivo a realizar por esta Administración cultural.

Se adjunta certificado, por parte del secretario general del Ayuntamiento, de la autenticidad de la documentación técnica aportada de la citada Innovación respecto a la provisionalmente aprobada por el Ayuntamiento en virtud del Acuerdo Plenario, de fecha 30 de enero de 2.023.

Con fecha 5 de junio de 2023, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por la secretaria de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, de puesta a disposición de la documentación de la nueva Aprobación Provisional de la Innovación del PGOU con contenido de protección del Conjunto Histórico de Ronda (Exp. IS-RO-8), promovido por el Ayuntamiento de este municipio, a los efectos de la solicitud del informe preceptivo a realizar por esta Administración cultural.

Se adjunta certificado, por parte del secretario general del Ayuntamiento, de la autenticidad de la documentación técnica aportada de la citada Innovación respecto a la provisionalmente aprobada por el Ayuntamiento en virtud del Acuerdo Plenario, de fecha 30 de enero de 2.023.

La necesidad del informe con carácter vinculante de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte sobre el instrumento de ordenación urbanística viene recogida en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), cuando dicho instrumento incida sobre bienes incoados o inscritos del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA), del Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, y en el momento en el que se produce la aprobación inicial del este. En el caso de este PGOU, la existencia en el municipio de diversos BIC inscritos en el CGPHA y la incidencia sobre ellos del instrumento de planeamiento en tramitación, justifica la emisión preceptiva de este informe en el momento de la aprobación inicial.

Actualmente, el municipio de Ronda cuenta con un PGOU en vigor aprobado definitivamente en la Comisión Provincial de Urbanismo del 20/05/1994 y publicadas en el BOP del 29/03/2005. Este PGOU fue adaptado parcialmente a la LOUA el 19 de febrero de 2010, siendo publicada la Adaptación Parcial en BOP el 30 de julio de 2010.

Los bienes protegidos culturalmente presentes en el Conjunto Histórico del municipio, que es el ámbito de la Innovación del PGOU son:

| | LISTADO DE BIENES INCLUIDOS EN EL CGPHA EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE RONDA | | | | |
|------|---|-----------------------|---------------|--|--|
| BIEN | BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC) | | | | |
| N° | Denominación | Tipología | Situació n | Fecha | |
| 1 | Centro Histórico de Ronda | Conjunto Histórico | Inscrito | BOE nº 267 del 7 de noviembre de 2001, página 40.456 [04/09/2001] | |
| 2 | Palacio del Marqués de Salvatierra | Monumento | Inscrito | BOE del 29 de noviembre de 1982 [12/11/1982] | |
| 3 | Casa del Rey Moro: Jardines | Jardín | Inscrito | BOE del 10 de octubre de 1943 | |

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 60/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



| | | Histórico | | [27/09/1943] | |
|-------------------------------------|--|-----------|----------|---|--|
| 4 | Iglesia de Santa María La Mayor | Monumento | Inscrito | Gaceta del 4 de junio de 1931 | |
| 5 | Torre alminar de Iglesia de San Sebastián | Monumento | Inscrito | Gaceta del 4 de junio de 1931 | |
| 6 | Baños árabes | Monumento | Inscrito | Gaceta del 4 de junio de 1931 | |
| 7 | Casa del Gigante | Monumento | Inscrito | Gaceta del 4 de junio de 1931 | |
| 8 | Muralla urbana | Monumento | Inscrito | BOE (C.E) del 11 de diciembre de 1985 [25/06/1985] (1) | |
| 9 | Castillo del Laurel | Monumento | Inscrito | BOE (C.E) del 11 de diciembre de 1985 [25/06/1985] (1) | |
| 10 | Plaza de Toros | Monumento | Inscrito | BOE del 4 de enero de 1994 [30/11/1993] | |
| BIENES DE CATALOGACIÓN GENERAL (CG) | | | | | |
| 1 | Alameda del tajo | Otros | Inscrito | BOJA nº 248 del 19 de diciembre de 2007, página 6 [26/11/2007] | |
| | Todos aquellos que, por la Disp. Adicional 6ª de la LPHA, queden inscritos como bienes de catalogación general (P. Ejemplo: Palacio de Mondragón, Ayuntamiento, Palacio de Congresos y que han sido recogidos en el Catálogo urbanístico (2) | | | | |

- (1) Disposición Adicional Segunda de la LPHE: "Se consideran asimismo de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, 571/1963 y 499/1973". Decreto de 22 de abril de 1949 (BOE nº 125, de 5 de mayo) sobre normas para la protección de los castillos.
- (2) Disposición Adicional Sexta de la LPHA: "2. Los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz y los elementos de los mismos de piedra, yeso, madera, forja, fundición, cerámica, azulejería y vidrio en los términos del artículo 2 de esta Ley que se encuentren en posesión de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las universidades quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de catalogación general."

El documento con aprobación provisional aportado, se estructura en los siguientes documentos:

MEMORIAS

- 1.- MEMORIA DE INFORMACIÓN
- 2.- MEMORIA DE ORDENACIÓN
- 3.- NORMAS URBANÍSTICAS
- 4.- FICHAS DE DETERMINACIONES URBANÍSTICAS
- 5.- CATÁLOGO
- 6.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- 7.- RESUMEN EJECUTIVO

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 61/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte Delegación Territorial de Málaga



- 8.- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
- 9.- VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

ANEXOS

ANEXO 1. DESCONTAMINACIÓN VISUAL

ANEXO 2. REGULACIÓN DE LAS DEMOLICIONES EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE RONDA

ANEXO 3. MOVILIDAD

ANEXO 4. RESPUESTA A LOS INFORMES SECTORIALES

ANEXO 5. INFORME A LAS ALEGACIONES RECIBIDAS

PLANOS

PLANOS DE INFORMACIÓN (16 planos) PLANOS DE ORDENACIÓN (14 planos)

Se informa:

En el marco de la LPHA y demás documentación existente en los archivos de esta Delegación Territorial, en el ámbito de sus competencias, se analiza el documento aprobado provisionalmente, observando que han sido tenidas en cuenta las observaciones y reparos efectuados, habiendo sido subsanados en su totalidad.

Asimismo se aprecia la necesidad de agregar un matiz al final de los <u>artículos 7.18 y 7.25</u>: "Fuera de los entornos de BIC, no será necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación." <u>debiendo añadir: "pero SÍ deberá ser comunicada a dicha Administración con carácter previo."</u>

6. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento aprobado provisionalmente el 25/05/2023 por Acuerdo Plenario y la documentación obrante en esta Delegación, se considera que procede informar el instrumento de planeamiento general "Innovación del PGOU con contenido de protección del Conjunto Histórico de Ronda", como **FAVORABLE**, si bien antes de su aprobación definitiva por nuevo Acuerdo plenario se deberá completar los <u>artículos 7.18 y 7.25</u>: "Fuera de los entornos de BIC, no será necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación." <u>añadiendo: "pero SÍ deberá ser comunicada a dicha Administración con carácter previo."</u>

Para posibles delegaciones de competencias futuras será necesario que en el documento aprobado definitivamente aparezca recogido según lo anteriormente expuesto.

Acuerdo 13/12/23: Informar FAVORABLEMENTE el instrumento de planeamiento general "Innovación del PGOU con contenido de protección del Conjunto Histórico de Ronda" si bien antes de su aprobación definitiva por nuevo Acuerdo plenario se deberá completar los artículos 7.18 y 7.25: "Fuera de los entornos de BIC, no será necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de obras de escasa entidad construc-

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 62/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |





tiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación." añadiendo: "pero SÍ deberá ser comunicada a dicha Administración con carácter previo."

Para posibles delegaciones de competencias futuras será necesario que en el documento aprobado definitivamente aparezca recogido según lo anteriormente expuesto".

OTROS

Ruegos y preguntas

En este punto de la Sesión toma la palabra el Jefe de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial, D. Antonio Villalón Conejo para exponer la publicacion en el BOE n.º 177 de 26 de julio del Real Decreto 720/2023 de 25 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el faro marítimo de puerto de la ciudad de Málaga, conocido como "La Farola" y el contenido del mismo.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LA SECRETARIA

Da. GEMMA DEL CORRAL PARRA

Da. INMACULADA TORRES COBACHO

| FIRMADO POR | GEMMA DEL CORRAL PARRA | | 18/09/2023 | PÁGINA 63/63 |
|--------------|---------------------------|--|------------|--------------|
| | INMACULADA TORRES COBACHO | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |